



ELABORADO POR:	PRESENTADO
RECURSOS HUMANOS	21/08/2024
APROBADO POR:	REVISADO Y APROBADO
COMITÉ DE SST	21/08/2024

A blue ink signature of the name Rengifo Valles, Luana Maritza.

RENGIFO VALLES, LUANA MARITZA
Presidente del Comité

A blue ink signature of the name Ramirez Panduro, Marco Antonio.

RAMIREZ PANDURO, MARCO ANTONIO
Secretario del Comité

A blue ink signature of the name Vela Cordova, Jose Arturo.

VELA CORDOVA, JOSE ARTURO
Miembro del Comité

A blue ink signature of the name Ibarr Sanchez, Sergio Brandon.

IBARRA SANCHEZ, SERGIO BRANDON
Miembro del Comité

Reglamento de seguridad y salud en el trabajo – SERMAX S.A.C.

Elaborado por: Gestión de Talento Humano
Revisado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	10
RESUMEN EJECUTIVO.....	11
CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERAL.....	12
Art. 1. Objetivos	12
Art. 2. Alcance.....	13
Art. 3. Base Legal.....	13
CAPÍTULO 2: LIDERAZGO Y COMPROMISO; LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	14
Art. 4. Liderazgo y Compromiso.....	14
Art. 5. La Política de Seguridad y Salud	16
Art. 6. Definiciones	16
SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	23
CAPÍTULO 3: ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	23
Art. 7. Constitución del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	23
Art. 8. Del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo (o Supervisor de SST)	23
Art. 9. Elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	23
Art. 10. Condiciones para integrar el comité.	24
Art. 11. La convocatoria a la instalación del comité.	24
Art. 12. Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	24
Art. 12.1. Organigrama.....	26
CAPÍTULO 4: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	27
Art. 13. Mapa de Riesgos	27
Art. 14. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	28

Art. 15. Registros obligatorios del Sistema de Gestión.....	29
CAPÍTULO 5: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	29
Art. 16. Obligaciones del Empleador	29
Art. 17. De los Trabajadores.....	33
Art. 18. De los Niveles de Jefatura.....	35
Art. 19. De las Empresas y terceros.....	36
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS	38
CAPÍTULO 6: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES DE SERMAX S.A.C.....	38
Art. 20. Disposiciones Generales.....	38
Art. 21. Áreas de tienda y almacén	39
Art. 21.1. Requisitos básicos.....	39
Art. 21.2. Principales Riesgos de Accidente	40
Art. 21.3. Prácticas de almacenaje.....	44
Art. 22. Oficinas	45
Art. 23. Uso y manejo de equipos Informáticos	46
Art. 24. Personal de atención al público.	47
Art. 25. Personal en contacto con archivos.....	47
Art. 26. Personal en trabajos en vehículos motorizados.	49
CAPÍTULO 7: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.....	51
Art. 27. El mantenimiento de oficinas, tiendas y demás instalaciones	51
Art. 28. Trabajo en altura y/o desnivel.....	51
Art. 28.1. Sistemas o EPP contra Riesgos de Caídas en Altura.....	52
Art. 28.2. Capacitación e Instrucción sobre el uso correcto de los EPP.....	52
Art. 28.3. Uso de andamios	53

Art. 28.4. Uso de escaleras	54
Art. 29. Personal de Mantenimiento.....	55
Art. 29.1. Principales Riesgos	56
Art. 30. Servicios de Limpieza	59
Art. 31. Servicio de Vigilancia.....	60
CAPÍTULO 8: ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.....	63
Art. 32. Riesgos Ergonómicos	63
Art. 33. Riesgos psicológicos	63
Art. 34. Riesgos Físicos.....	64
Art. 34.1. Iluminación	64
Art. 34.2. Ventilación y temperatura.....	65
Art. 34.3. Ruido	65
Art. 34.4. Electricidad	65
Art. 35. Riesgos Biológicos	66
Art. 36. Riesgos mecánicos	66
CAPÍTULO 9: DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).....	66
Art. 37. Equipos de Protección Personal (EPP).....	66
Art. 37.1. Requisitos de un E.P.P.....	66
Art. 37.2. Clasificación de los E.P.P	67
Art. 37.3. Consideraciones Generales de los EPP	70
Art. 37.4. Reporte de Condiciones Sub-estándares	71
Art. 37.5. Criterios generales para la selección de los equipos de protección personal	71
CAPÍTULO 10: DE LOS ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES	72
Art. 38. De los Estímulos	72

Art. 39. De las Infracciones.....	72
Art. 39.1. Infracción leve.....	72
Art. 39.2. Infracción grave.....	73
Art. 39.3. Infracción muy grave	73
Art. 40. De las Sanciones.....	73
CAPÍTULO 11: INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES	74
Art. 41. Accidente de Trabajo	74
Art. 41.1. Factores de Causalidad de los Accidentes.....	74
Art. 41.2. Consideraciones de accidente de trabajo.	75
Art. 41.3. Comunicación de Accidentes e Incidentes	75
Art. 41.4. Investigación de Accidentes	76
Art. 41.5. Estadísticas de Accidentes de Trabajo.....	77
Art. 42. Enfermedades Ocupacionales	77
Art. 42.1. Enfermedades causadas por el ambiente físico.....	77
Art. 42.2. Enfermedades causadas por el ambiente químico	77
Art. 42.3. Enfermedades causadas por el ambiente biológico	78
CAPÍTULO 12: PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA 78	
Art. 43. Evacuación de Edificios.....	78
Art. 44. Prevención y Protección contra Sismos.....	79
Art. 44.1. Antes del sismo.....	79
Art. 44.2. Durante el sismo.....	80
Art. 45. Prevención y Protección contra Incendios.....	81
Art. 45.1. Clases de incendio.....	82
Art. 45.2. Prevención de Incendios.....	82
Art. 45.3. Uso de extintores	85

Art. 46. Señales de Seguridad.....	86
Art. 46.1. Clasificación de señales de seguridad	86
Art. 46.2. Dimensiones de las Señales de Seguridad.	86
Art. 46.3. Aplicación de los Colores y Símbolos en las Señales de Seguridad....	87
Art. 47. Eliminación de Desperdicios.....	87
Art. 48. Primeros Auxilios	88
Art. 48.1. Reglas Generales	88
Art. 48.2. Botiquín de Primeros Auxilios	91
Art. 48.3. Brigadas de Emergencia.....	91
Art. 49. Disposiciones Finales.	91

INTRODUCCIÓN

El marco regulador del seguro contra riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, contempla diversas disposiciones que se orientan a propiciar la prevención dentro de una empresa, y entre éstas se encuentra la obligatoriedad de que toda empresa elabore un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo dispone la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que dispone que toda empresa con 20 o más colaboradores tiene la obligación de elaborar dicho Reglamento donde su cumplimiento y conocimiento deberá ser necesario y obligatorio para todos los colaboradores.

Es por esto que SERMAX S.A.C. ha elaborado dicho Reglamento de una manera eficaz y adecuada con la realidad de la organización y orientado a brindar las condiciones adecuadas de trabajo logrando un ambiente laboral seguro y saludable.

RESUMEN EJECUTIVO

SERMAX S.A.C. es una privada dedicada a la Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y sus partes, piezas y accesorios. Cuenta con aproximadamente 68 trabajadores que laboran hasta en 2 turnos de trabajo, nuestra sede principal es de 1 2 pisos está ubicada en Jr. 7 de junio N°156 y abarca un área construida de 1084.02 m². Se encuentra ubicado en la Región de Ucayali.

Adicionalmente SERMAX S.A.C. cuenta con 1 sedes en:

- Pucallpa (205.00 m²): Av. Tarapacá 938-940, Coronel Portillo – Ucayali.
- Pucallpa (471.00 m²): Av. Tarapacá 930, Coronel Portillo – Ucayali.

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERAL

Art. 1. Objetivos

Este Reglamento tiene por objeto establecer los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo que se deben cumplir en Sermax S.A de acuerdo con el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y a la Ley 29783, sus normas modificatorias y disposiciones complementarias.

El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a) Establecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo que deben ser aplicadas en todas las áreas y los procesos de la empresa.
- b) Garantizar un ambiente de trabajo seguro y salubre que permita proteger la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo que previenen los accidentes Laborales y las enfermedades profesionales.
- c) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Establecer el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los Peligros, evaluación de los riesgos, control y corrección.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Contribuir con la prevención del contagio por SARS-CoV2(COVID-19) en el ámbito laboral, mediante la emisión de lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición, tanto propios como terceros, en caso de que surjan nuevas olas de contagio.

Art. 2. Alcance

a) El alcance de este reglamento comprende a todas las actividades y procesos que desarrolla la empresa en todas sus instalaciones y sucursales a nivel nacional, debe ser cumplido obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, empresas tercerizadas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones o fuera de ellas en ejecución de su prestación con relación a Sermax, no siendo su cumplimiento negociable en ningún sentido.

Art. 3. Base Legal

- Ley 29783- Modificatoria Ley 30222, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo 005-2012 – TR 25.04.2012. Modificatoria Decreto Supremo 006-2014-TR.
- D.S. N°010-2014-TR- Aprueba normas complementarias para la adecuada aplicación de la única disposición complementaria transitoria de la ley N°30222.
- D.S. N°012-2014-TR- Se aprueba registro único de información de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y de modifica el art. N°110 del reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- R.M. N°374-2008-TR- Listado de los agentes que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto; listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y los lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos.
- R.M. 375-2008-TR Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- D.S. Nro. 003-98-SA del 14.04.98- Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- D.S. Nro. 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- Ley Nro. 28806 Ley General de Inspección del Trabajo.
- D.S. 019-2006-TR Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

- R.M. N°312-2011-MINSA – Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad y sus modificatorias mediante R.M. 004-2014- MINSA y R.M N° 571-2014-MINSA.
- R.M. 050-2013-TR- Registros del reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S.N°014-2013-TR – Aprueban reglamento del registro de auditores autorizados para la evaluación periódica del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Ley Nro. 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- D.S. Nro. 009-2004-TR, Reglamento de la Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- Ley Nro. 28518- Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Ley 28705- Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos de Consumo de Tabaco.
- D.S. Nro. 015-2008-SA Aprueban Reglamento de la Ley 28075 Ley General para la Prevención y Control De Riesgos de consumo de trabajo.
- D.S. Nro. 039-93-PCM, Reglamento de Prevención y Control de Cáncer Profesional. D.S. Nro. 42-F del 22.05.64
- NTP 350.043-1-2011- EXTINTORES PORTÁTILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.
- NTP A.130- Requisitos de seguridad. Incorporación de los Almacenes.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Código Nacional de Electricidad.
- Reglamento Nacional de Construcciones.

CAPÍTULO 2: LIDERAZGO Y COMPROMISO; LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 4. Liderazgo y Compromiso

La gerencia general de la empresa SERMAX S.A.C. Se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud,

- a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
 - c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
 - d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
 - e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la educación y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
 - f) Promover la cooperación y la comunicación con los trabajadores, proveedores, contratistas y visitas. A fin de aplicar los elementos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo dentro de las instalaciones de la Empresa SERMAX S.A.C.
 - g) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar y aplicar acciones correctivas en forma efectiva.
 - h) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo en el lugar de trabajo.
 - i) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en caso de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
 - j) Exigir que los trabajadores, proveedores, contratistas y visita, cumplan con las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - k) Mejorar su sistema de gestión de acuerdo con la legislación peruana, que permitan un desarrollo sostenido en el proceso de personal y de los servicios que brinda, así como una mejora continua, y una integración de la seguridad y salud a su gestión, teniendo como meta preservar y mejorar la salud física y mental de sus trabajadores, sean de contratación directa o subcontratación, creando para ellos un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Art. 5. La Política de Seguridad y Salud

Nuestro objetivo es garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo de nuestro personal, para lo cual se fomenta una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permite la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización y nuestros clientes mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y por ello asume los compromisos de:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas legales nacionales, normas internas y otros dispositivos aplicables a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar la protección, participación, consulta y participación en los elementos del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los trabajadores.
- Mantener un proceso de mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por medio de la participación de todo su personal y contratista.
- Integrar la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos nuestros procesos desarrollados dentro de sus actividades.
- Capacitar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos nuestros trabajadores y contratistas, para el cumplimiento de sus obligaciones y Responsabilidades.

Art. 6. Definiciones

Para los fines del presente Reglamento y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementarse en la Empresa SERMAX S.A.C., se emplearán los siguientes términos:

- Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino por causa de actividades laborales y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador,

o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- Accidente leve: Cuando el resultado de la evaluación médica, determina en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales (DS 005-2012-TR).
- Accidente Incapacitante: El resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser: (DS 005-2012-TR).
 - Total, Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - Parcial Permanente: Si la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - Total, Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo
- Accidente Mortal: Si las lesiones producen la muerte del trabajador.
- Acción Correctiva: Implementación de soluciones para la reducción o eliminación de problemas identificados.
- Actividades, Procesos, Operaciones o Labores de Alto Riesgo: Aquellas que impliquen una alta probabilidad de daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.
- Ambiente, centro de trabajo o centro de labores: Lugar donde los trabajadores desempeñan sus labores.
- Amenaza: es un fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad.
- Capacitación: Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos a los participantes.
- Causas de los Accidentes: Criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente.

- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Órgano paritario y bipartito constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes y disposiciones del presente Reglamento.
- Contaminación del Ambiente de Trabajo: Es toda alteración del ambiente de trabajo; calidad del suelo, agua o aire a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.
- Consecuencia: Se refiere al nivel que pueden tener las lesiones, daños o enfermedades que puede provocar la ocurrencia de un evento o exposición peligrosa.
- Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Están dentro de esta definición:
 - Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles que se encuentran en el centro de labores.
 - La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presente en el centro de labores.
 - Los procedimientos para la utilización de los agentes anteriormente indicados, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores
 - La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
- Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisión, mediante la evaluación de la información de riesgos, para tratar o reducir los riesgos, para implantar medidas correctivas, exigir su cumplimiento y evaluación periódica de su eficacia.
- Cultura de Seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

- **Emergencia:** Accidente o suceso que acontece de manera absolutamente imprevista, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes y otros.
- **Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea trabajadores.
- **Enfermedad Ocupacional o Profesional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.
- **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.
- **Ergonomía:** Es el conjunto de conocimientos aplicados para la adecuación de los productos, sistemas y entornos artificiales a las necesidades, limitaciones y características de sus usuarios, optimizando la eficacia, seguridad y bienestar. La ergonomía elimina las barreras que se oponen a un trabajo humano seguro, productivo y de calidad mediante el adecuado ajuste de productos, tareas y ambientes a la persona. **Estadística de Accidentes:** Sistema de registro y análisis de la información de accidentes, orientada hacia el empleo de la misma para reducir los índices de accidentabilidad.
- **Evaluación de riesgos:** Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para estar en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que debe adoptarse.
- **Exámenes Médicos de Pre empleo:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud para el puesto de trabajo.
- **Exámenes Médicos Periódicos:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral; tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de

control que se toman y el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.

- **Exámenes de Retiro:** Evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales y comunes, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.
- **Exposición:** Condiciones de trabajo que implican un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.
- **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo.
- **Gestión de Riesgos:** Procedimiento que permite una vez identificado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para eliminar, reducir al mínimo o mitigar los efectos de los riesgos.
- **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- **Incidente:** cualquier suceso no esperado ni deseado que no dando lugar a pérdidas de la salud o lesiones a las personas puede ocasionar daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de producción.
- **Incidente Peligroso:** Todo suceso que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.
- **Inspección:** Proceso de verificación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de los dispositivos legales en SST.
- **Inspector:** funcionario público encargado de fiscalizar el cumplimiento de una norma o reglamento.
- **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes, y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos. **Lesión:** Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

- **Mapa de Riesgos:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio.
- **Medidas de prevención:** Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores cuya implementación constituye una obligación tanto de los inmediatos superiores competentes como de los trabajadores a quienes va dirigido.
- **Peligro:** Cualquier situación, que puede ser una acción o una condición, que tiene el potencial de producir un daño sobre una determinada persona o cosa. Ese daño puede ser físico y por ende producir alguna lesión física o una posterior enfermedad, según corresponda. Las situaciones peligrosas son latentes y suelen ser el primer paso al desarrollo de una situación de emergencia.
- **Pérdida:** Es un daño en recursos personales y/o materiales; es la carencia o privación de lo que se poseía.
- **Plan de Emergencia:** Conjunto de medidas a aplicar antes, durante y después de que se presenta una emergencia, propone una serie de procedimientos alternativos al funcionamiento normal de la organización, intenta garantizar la continuidad del funcionamiento de la organización frente a cualquier eventualidad, ya sean materiales o personales.
- **Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo. **Programa anual de Seguridad y Salud:** Conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo del año.
- **Primeros Auxilios:** técnicas y procedimientos de carácter inmediato, limitado, temporal, no profesional que recibe una persona, víctima de un accidente o enfermedad repentina.

- Pro actividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con diligencia y eficacia.
- Reglamento: Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.
- Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente, para actuar a nombre de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Riesgo: Probabilidad que, en un área de trabajo, persona o bien vulnerables, experimenten una perdida-debido a una amenaza en un espacio y durante un período de tiempo.
- Riesgo Laboral: todo aquel aspecto del trabajo que ostenta la potencialidad de causarle algún daño al trabajador. Salud: estado de completo bienestar físico, mental, espiritual, emocional y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
- Salud Ocupacional: actividad multidisciplinaria que promueve y protege la salud de los trabajadores. Esta disciplina busca controlar los accidentes y las enfermedades mediante la reducción de las condiciones de riesgo.
- Seguridad: conjunto de medidas, técnicas educacionales, médicas y psicológicas empleadas para prevenir accidentes, tendientes a eliminar las condiciones inseguras del ambiente, y a instruir o convencer a las personas acerca de la necesidad de implantación de prácticas preventivas.
- Vulnerabilidad: son las características y las circunstancias de una persona, área de trabajo, sistema o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza o peligro.

SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO 3: ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 7. Constitución del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de SERMAX S.A.C. estará constituido por un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Alta Dirección, quienes tendrán la obligación de asesorarse por un profesional de la salud especializado en medicina interna y salud ocupacional, para lo concerniente a la vigilancia de la salud de acuerdo a la R.M. 372-2011-MINSA.

Cómo órgano de participación para la consulta regular y periódica sobre prevención de riesgos labores, debe conocer la política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa SERMAX S.A.C. establecidas en el presente reglamento, lo dispuesto en la Ley 29783 y su Reglamento aprobado con D.S. 005-2012-T.R.

Art. 8. Del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo (o Supervisor de SST)

SERMAX S.A.C. constituirá su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual será bipartito y paritario, compuesto por representantes del empleador y de los trabajadores, con un número igual de miembros de ambas partes (mínimo 2 titulares por cada parte). Este comité tendrá como objetivo proponer, coordinar y supervisar las iniciativas y acciones de seguridad implementadas en las diferentes áreas de la empresa, siendo sus decisiones de carácter obligatorio. El acto de constitución e instalación del comité, así como todas las reuniones, acuerdos y eventos relacionados, serán registrados en un Libro de Actas.

Art. 9. Elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La elección del comité se efectuará mediante votación secreta y directa convocada y presidida por la alta dirección, teniendo para ello 15 días de anticipación. Se levantará un acta de la elección realizada en triplicado en la cual deberá dejarse constancia del

total de votantes, del total de representantes por elegir, de los nombres en orden decreciente, de las personas que obtuvieron votos y de la nómina de los elegidos. Esta acta será firmada por quien haya presidido la elección y por las personas elegidas que deseen hacerlo. Una copia de ella se enviará a la Alta Dirección de la empresa; otra a los trabajadores y una tercera se archivará para el Comité.

Art. 10. Condiciones para integrar el comité.

Para ser integrante del comité se requerirá:

- a) Ser trabajador a tiempo completo de Sermax.
- b) Tener 18 años como mínimo.
- c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puesto que permita tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
- d) De preferencia tener más de 6 meses laborando en la empresa.

Art. 11. La convocatoria a la instalación del comité.

La convocatoria corresponderá a SERMAX S.A.C. Dicho acto se llevará a cabo en sus instalaciones, levantándose el acta respectiva que deberá contar con:

- a) La razón social de SERMAX S.A.C.
- b) Nombres y cargos de los miembros titulares del Comité.
- c) Nombres y cargos de los miembros suplentes.
- d) Lugar, fecha y hora de instalación.
- e) Otra información de importancia.

Art. 12. Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa SERMAX S.A.C.
- b) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- f) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- g) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- m) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador
- p) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:

- r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
 - r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

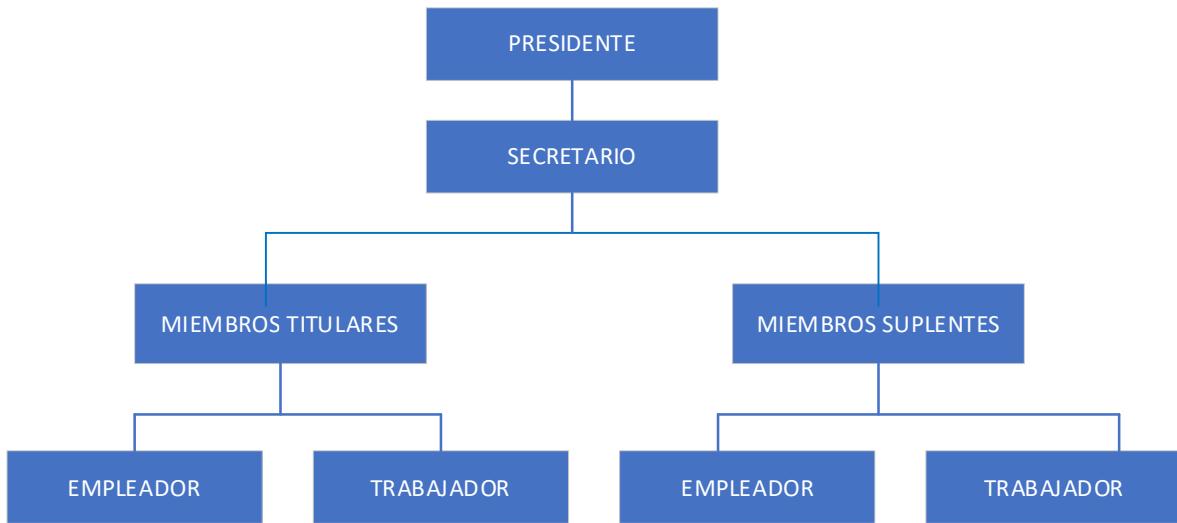
Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la empresa o empleador.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de ser el caso) tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- c) Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

Art. 12.1. Organigrama

El Organigrama básico del Comité de SST será el siguiente:



CAPÍTULO 4: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 13. Mapa de Riesgos

El Mapa de Riesgos de nuestra Empresa SERMAX S.A.C. es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica a través de símbolos adoptados a los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo; de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implementación de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos es anual y será modificada cuando exista algún cambio en el uso de las áreas que puedan involucrar algún riesgo diferente, cuando existan modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

Art. 14. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Comité elaborará y aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud de la Empresa SERMAX S.A.C. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la Empresa, y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador. Este Programa deberá estar en relación con los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el Cronograma, estableciendo los mecanismos de seguimiento para su cumplimiento.

El programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá comprender por lo menos, lo siguiente:

- a) Relación de actividades que en materia de seguridad y salud en el trabajo realizará la empresa.
- b) Establecimiento de directivas para la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c) Plan de actividades de control del programa de seguridad de la empresa incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.
- d) Plan de inspecciones periódicas y observaciones planeadas sobre seguridad.
- e) Programa de capacitación en materia de seguridad para los trabajadores, y
- f) Por último y de manera condicional, la elaboración del Programa de Entrenamiento de Brigadas de Emergencia y de simulacros de situaciones consideradas en el plan de contingencias.

La Empresa SERMAX S.A.C. prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

Art. 15. Registros obligatorios del Sistema de Gestión

Para la evaluación del Sistema de Gestión, la Empresa SERMAX S.A.C. ha implementado los siguientes registros:

- a) Exámenes médicos ocupacionales
 - b) Enfermedades Ocupacionales.
 - c) Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas
 - d) Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos y factores de Riesgo disergonómico.
 - e) Inspecciones internas de Seguridad y Salud en el trabajo.
 - f) Estadísticas de Seguridad y Salud.
 - g) Equipos de Seguridad o Emergencia.
 - h) Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
- Auditorias.
- i) Uso y aplicación del manual de bioseguridad en los procedimientos que se estime conveniente.

CAPÍTULO 5: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Art. 16. Obligaciones del Empleador

La Empresa SERMAX S.A.C. es líder en la organización de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que la seguridad y salud en el trabajo sea aceptada e interiorizada en todos los niveles de su organización. Se asegura el cumplimiento de todas las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Ley 29783, DS 005-2012 -TR y en el presente reglamento Interno, para lo cual:

- a) Diseñar los puestos de trabajo acorde a la buena práctica laboral, previniendo los factores que puedan afectar la vida y la salud del trabajador de acuerdo a las competencias personales, profesionales y de genero de los trabajadores.
- b) Practicar exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y post ocupacionales.
- c) Es responsable de la prevención de los riesgos laborales, promueve y mantiene un ambiente seguro en el centro de trabajo; asegurando que está construido y equipado con las medidas de seguridad exigidos por normas internacionales y nacionales, gestionado de manera que suministra un adecuado confort durante su permanencia en el horario de trabajo y protección a los trabajadores, contra enfermedades, accidentes que afecten su vida, salud e integridad física, a través de una atención médica inmediata o a través de ESSALUD, EPS y póliza SCTR de ser el caso.
- d) Se asegura que cada uno de los trabajadores reciba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo e imparte instrucciones precisas a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan y adopta las medidas necesarias para prevenir e evitar los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Desarrollar acciones de sensibilización destinadas a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
- g) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- h) Cumplir con los principios de los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo señalados en el artículo 18º de la ley N° 29783.
- i) Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica.
- j) Garantizar la conformación paritaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa a través de elecciones democráticas.
- k) Perfeccionar los niveles de protección personal, adoptando medidas de acuerdo a la actividad que realicen.

- l) Exigir que se proporcione maquinarias de resguardo y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes al personal encargado de mantenimiento, limpieza.
- m) Promover en todos los niveles de la organización una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo, se asegura constantemente que los afiches y avisos estén colocados en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n) Brindar un apoyo irrestricto al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo proporcionando los recursos adecuados para garantizar que los responsables cumplan con los planes y programas preventivos.
- o) Tomar todas las medidas necesarias, para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan.
- p) Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y sistemas de monitoreo de su cumplimiento.
- q) Publicar en lugares visibles los mapas de riesgos y adopta medidas para identificar y eliminar los peligros y riesgos en el trabajo.
- r) Realiza auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y supervisa el cumplimiento de las normas sobre SST.
- s) Se asegura que cada trabajador nuevo que ingresa a laborar reciba la inducción sobre niveles de riesgo en la que se encuentra su puesto de trabajo; se asegura que reciba junto con el contrato la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- t) Garantizar y promueve la capacitación y entrenamiento de los trabajadores antes, durante y al término del contrato.
- u) Brindar facilidades a los trabajadores para los cursos de formación y capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo, asegurando que se realicen dentro de la jornada laboral y cubre los costos que ello demande.
- v) Comunicar a los trabajadores que la unidad orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo es el área que identifica, evalúa o controla los riesgos relacionados con la SST.

- w) Comunicar a los trabajadores las modificaciones que realizan en las condiciones de trabajo para prevenir los riesgos.
- x) Es función de la empresa adjudicarse la gestión de la seguridad y salud en su organización, adaptándose a lo ordenando en la ley N° 29783 y el D.S. 005-2012-TR y normas complementarias, asumiendo el liderazgo y el compromiso de estas actividades en su organización.
- y) Los registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, deben llevarse cuando se trate de trabajadores en régimen de intermediación o tercerización, así como personas que presten servicios de manera independiente, o bajo modalidad formativa, siempre que sus actividades se desarrollen en nuestras instalaciones.
- z) Llevar los registros de SST con toda propiedad, en los tiempos indicados y con veracidad comprobada.
 - aa) Garantizar la compensación y/o reparación de los daños sufridos por el trabajador en casos de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, estableciendo los procedimientos para su rehabilitación integral, readaptación, reinscripción y/o reubicación laboral por discapacidad temporal o permanente, si fuere necesario.
 - bb) Transferir a un trabajador, en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando este exista, debiendo capacitarlo para ello, salvo en el caso de invalidez absoluta permanente.
 - cc) Proporcionar equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presente en el desempeño de sus funciones, considerando las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará.
 - dd) De ser el caso que nuestros colaboradores desarrollen actividades juntamente con personal subcontratado o empresas espaciales que nos presten servicios, se deberá garantizar:
 - La coordinación eficaz eficiente de la prevención de riesgos laborales
 - La seguridad y salud de los trabajadores
 - La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo con la normativa vigente efectuada por cada empleador (subcontratado) durante la ejecución

del trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad de cada uno por la seguridad y salud de sus propios trabajadores.

ee) Es responsabilidad de la empresa, el vigilar el cumplimiento de la normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios, cooperativas de trabajadores, etc, que desarrollen obras o servicios dentro de las instalaciones.

Art. 17. De los Trabajadores

Todos los Trabajadores de la Empresa SERMAX S.A.C. cualquiera sea su condición o relación laboral (incluyendo servicios de tercerización), están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias que puedan añadirse para su mejor aplicación, así como de los manuales, folletos y planes que de él deriven. En ese sentido:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los manuales de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les sean impartidas.
- b) Cumplen las medidas de prevención dispuestas en el presente Reglamento, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que puede afectar su actividad, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la Empresa SERMAX S.A.C.
- c) Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la Autoridad Competente, por SERMAX S.A.C. y por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) No operarán o manipularán equipos o maquinarias de levante, herramientas de corte u otros elementos sin contar con la debida autorización o capacitación
- e) Usar adecuadamente los instrumentos, materiales, equipos de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva si fuere necesario.
- f) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, otros medios con los que desarrollen su actividad.

- g) Usar obligatoriamente los equipos de protección personal, con el fin de prevenir algún evento no deseado y salvaguardar su seguridad y salud.
- h) Deben informar a su jefe inmediato, y éstos a su vez a la Gerencia General todo evento o situación peligrosa o potencialmente peligrosa para la salud de los trabajadores o de instalaciones físicas de SERMAX S.A.C., además de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean. Asimismo, participarán y cooperarán con las investigaciones que se realicen.
- i) Utilizar adecuadamente los recursos y equipos proporcionados para desarrollar sus funciones laborales, considerando los riesgos inherentes a la actividad.
- j) Ningún Trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la Empresa SERMAX S.A.C.
- k) No deben desconectar los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- l) Conocen y cumplen toda la normativa, procedimientos e instrucciones que afecten a su trabajo.
- m) Mantienen limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.
- n) Están prohibidas las bromas que afecten la seguridad y salud de los trabajadores, juegos bruscos y, en ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol y/o estupefacientes.
- o) Ningún trabajador debe sufrir hostigamiento por reportar accidentes e incidentes a los inspectores.
- p) Participan en el CSST, en los programas de capacitación, exámenes médicos y vacunación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, que organice su empleador a la autoridad competente.
- q) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- r) Concurrir obligatoriamente a todas las capacitaciones asignadas sobre seguridad y salud en el trabajo

- s) Revisar los programas de capacitación y entrenamiento en SST, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de este.
- t) Cooperan y participan en los procesos de investigación de accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conoce ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- u) Reportar a los representantes del CSST (de manera directa personal, por llamada telefónica o correo), todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/ o instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- v) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como de los demás trabajadores que dependan de ellos.
- w) Cooperan con el responsable directo para poder garantizar condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.
- x) Sugieren las medidas que consideren oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia de la misma.
- y) Los trabajadores que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento serán sancionados por SERMAX S.A.C. de acuerdo a la gravedad de la falta y de conformidad con la legislación laboral.
- z) Las sanciones a las que se harán acreedores los trabajadores que incumplan las normas a las que se refiere el ítem anterior serán aquellas dispuestas en el Reglamento Interno de Trabajo en concordancia con la Ley.

Art. 18. De los Niveles de Jefatura

Todos los niveles de Jefaturas, de acuerdo a su alcance, cumplirán y velarán por el cumplimiento del presente reglamento por parte de los trabajadores, los Usuarios, Contratistas y Visitas (Personas naturales o jurídicas). Además, son responsabilidades y obligaciones de ellos, las siguientes:

- a) Participar proactivamente en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Velar por que su personal esté adecuadamente capacitado en la prevención de Riesgos Laborales, para lo cual coordinará oportunamente con la Unidad Orgánica

de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de actividades de capacitación y entrenamiento.

- c) Gestionar y coordinar con los proveedores la implementación de medidas preventivas apropiadas con el objetivo de mitigar los peligros y riesgos presentes en las instalaciones.
- d) Realizar inspecciones para constatar en el sitio, el cumplimiento de las medidas preventivas de accidentes y las nuevas condiciones de riesgo que se puedan presentar.
- e) Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar ó reducir las causas que originen accidentes, así como los riesgos para la salud.
- f) Informar inmediatamente a la Unidad Orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ocurrencia de incidentes, accidentes y cualquier alteración visible de la salud de su personal en su área.

Art. 19. De las Empresas y terceros.

Las empresas y terceros que brindan servicios en las instalaciones de la Empresa SERMAX S.A.C. están obligados a cumplir los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las normas vigentes y el presente reglamento. Siendo sus funciones y responsabilidades:

- a) Cumplimiento de las señales de seguridad y activación de la alarma de emergencia como señal de evacuación.
- b) Que las maquinas, equipos, sustancias, productos y/o útiles no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de nuestros trabajadores.
- c) La dotación de equipos de protección personal y colectiva de sus trabajadores para realizar su trabajo de manera segura y saludable.
- d) Proporcionar información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos y trabajos de alto riesgo a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos según sea necesario.
- e) La información relativa a las maquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo sean facilitadas a los trabajadores en términos que resulten compresibles

para los mismos según sea necesario y preferentemente traducidos al idioma español.

- f) Coordinar la gestión en prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar a SERMAX S.A.C. la seguridad y salud de sus respectivos trabajadores.
- h) Contratar los seguros de acuerdo a ley y mantener los seguros activos de sus trabajadores, especialmente el SCTR.
- i) Cumplir la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Informar en caso de accidente mortal e incidentes peligrosos que ponen en riesgo la integridad física de los trabajadores al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 82º de la ley 29783 y 110º y 111º del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012- TR.
- k) El cumplimiento estricto de la normativa de Seguridad y Salud de la empresa. El cumplimiento del RISST, en los acápite que sean aplicables.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS

CAPÍTULO 6: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES DE SERMAX S.A.C.

SERMAX S.A.C. garantiza la seguridad y salud de los trabajadores a través de las siguientes medidas aplicables en todas sus operaciones y procesos:

Art. 20. Disposiciones Generales

- a) Realizará evaluaciones de salud ocupacional pre laborales, durante la relación laboral y al término de la relación laboral.
- b) El diseño del puesto implicará adecuar el mismo a las características del trabajador incidiendo en las posturas en el trabajo.
- c) Realizará una clasificación de los factores estresantes internos (laborales) como externos (no laborales) que posibiliten un manejo preventivo de los mismos.
- d) Propiciará una adecuada temperatura en los ambientes y una luminosidad de los diferentes ambientes evitando o disminuyendo la existencia de factores de resplandor y/o contraste con las herramientas de trabajo.
- e) Normará los procesos de manejo de dinero evitando la contaminación con elementos biológicos.
- f) Establecerá una correspondencia entre el diseño del puesto con las dimensiones del ambiente de trabajo, cumpliendo con los requisitos de orden y limpieza, los niveles de ruido, y manteniendo los espacios necesarios para el cumplimiento de las labores.
- g) Establecerá un programa de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130), Reglamento de Seguridad Industrial (D.S.42F) y Normas Básicas de Ergonomía R.M. 375-2008-TR.

- a) Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador cuente con un permiso especial extendido por el responsable y/o encargado del área.

- b) Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles, dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico del trabajador, pues limita el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
- c) El personal está prohibido de ingerir alimentos y bebidas, en condiciones tales que puedan ocasionar daños a los documentos y equipos de propiedad de la Empresa SERMAX S.A.C. y/o causar accidentes a los trabajadores.
- d) Mantener el orden y limpieza de los lugares de trabajo.
- e) Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de las manos.
- f) Mantener las zonas de tránsito libres de obstáculos.
- g) Está prohibido fumar según Ley 28705 o realizar fuegos abiertos.
- h) Almacenar los materiales de limpieza, en los lugares establecidos.
- i) Los accesorios de equipos multimedia y/o sonido que presenten desperfectos, deben ser reportados al encargado o responsable para su cambio o mantenimiento.
- j) Evitar el uso de celulares, equipos portátiles de sonido al momento de realizar actividades de riesgo, que requieran una máxima atención.
- k) Mantener libre el acceso a los equipos contra incendios (extintores, gabinetes contra incendios, rociadores contra incendio, estaciones de alarma, señales de seguridad, detectores de humo, equipos de luces de emergencia, etc.)
- l) Cumplir con lo indicado en las señales de seguridad.

Art. 21. Áreas de tienda y almacén

Art. 21.1. Requisitos básicos

Almacenar los diferentes materiales de forma segura es una buena forma de evitar accidentes, que pueden afectar al trabajador o a otras personas. El espacio destinado a almacén y la organización del mismo, deberá reunir los siguientes requisitos básicos:

- a) Estar adecuadamente iluminado y ventilado.
- b) Permitir el fácil acceso a los extintores de incendio.
- c) Señalización adecuada

- d) Señalar adecuada y delimitar el espacio de la mercadería a almacenar, considerando el desplazamiento del personal y las maquinas a trabajar dentro del área.
- e) Orden y limpieza.
- f) Tener equipos de protección personal (EPP)
- g) La estantería debe estar fijada al piso o pared y tener diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar.
- h) Mantener permanentemente despejadas las salidas para el personal, sin obstáculos ni obstrucciones.
- i) Las válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, señales de advertencia, equipos de primeros auxilios, etc., no deberán quedar ocultos por bultos, pilas, etc.
- j) Los pasillos de circulación deben ser suficientemente anchos y deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.
- k) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- l) Utilizar maquinas que ayuden con la descarga y carga de objetos y mercadería pesada.
- m) La instalación, operación y mantenimiento de equipos mecánicos de las áreas de almacén de SERMAX S.A.C. deberá hacerse de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes, con especial atención a su programa de mantenimiento.
- n) El personal que opere los equipos mecánicos de las áreas de almacén debe ser seleccionado y autorizado por SERMAX S.A.C., brindándole la capacitación y entrenamiento respectivo, aquellos trabajadores que manejen equipos logísticos deberán tener la licencia respectiva otorgada por la dependencia encargada de SERMAX S.A.C.

Art. 21.2. Principales Riesgos de Accidente

- a) Caída de personas a distinto nivel: El acceso a zonas elevadas con peligro de caídas a distinto nivel siempre ha de llevarse a cabo con dispositivos estables y adecuados (escaleras, andamios y equipos de trabajo debidamente certificados) y, si es necesario, utilizando sistemas de protección anticaída adecuados y certificados. Los equipos de trabajo deberán estar estabilizados por fijación o por otros medios.

- b) Caída de objetos pesados: Mantener las zonas de circulación y las salidas convenientemente señalizadas y libres de obstáculos, respetando el ancho de los mismos para facilitar, en la medida de lo posible, el paso simultáneo de las personas y los equipos de transporte de carga y prevenir los golpes contra objetos y las caídas, manteniendo la necesaria distancia de seguridad.
- c) Caída de cargas sobre zonas de paso y/o trabajo: El riesgo de caída de las cargas almacenadas en las estanterías sobre las zonas de paso y/o trabajo está ocasionado por las siguientes causas: Utilización de elementos de carga sin la resistencia adecuada. Deficiente colocación de las cargas sobre los estantes, de tal modo que éstas sobresalgan de la zona perimetral de las mismas. Colocación de carga directamente sobre otras cargas en un estante, no estando el conjunto diseñado para ello.
- d) Pisadas sobre objetos: Mantener la atención en los desplazamientos, evitando distracciones y prisas que puedan provocar un accidente. En el transporte de materiales, evitar la obstaculización con la carga de la visibilidad del recorrido. Eliminar la basura y los desperdicios generados colocándolos en recipientes adecuados.
- e) Golpes o cortes por objetos o herramientas: Cuando sea necesario, el acceso a la zona de trabajo deberá ser controlado, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a los trabajos desarrollados en la misma y evitar el uso no autorizado de los equipos de mayor peligrosidad. Antes de comenzar el trabajo, cada usuario verificará el buen estado de la herramienta, inspeccionando cuidadosamente mangos, filos, acoplamientos y fijaciones en busca de grietas, astillas, roturas, etc. Las herramientas se conservarán limpias y sin grasa, en condiciones apropiadas de uso, comunicando los defectos observados al superior inmediato, para proceder a su reparación, ajuste o sustitución en caso necesario. Las mordazas, bocas y demás elementos de las herramientas ajustables no deberán encontrarse gastadas, deformadas ni sueltas (llaves, alicates, etc.). Los mangos no deberán estar astillados o rajados. Deberán encontrarse perfectamente acoplados y sólidamente fijados a la herramienta (mazas, destornilladores, etc.). Las herramientas de corte estarán correctamente afiladas, sin rebabas ni bordes romos. Se deberá prestar atención

al estado del dentado en limas y sierras metálicas. Los flejes pueden ser tan cortantes como cuchillas. Nunca deben manejarse las cargas cogiéndolas por los flejes. Para cortar, retirar o colocar flejes se utilizarán guantes apropiados y gafas de protección.

- f) **Sobresfuerzos:** En la medida de lo posible, realizar las tareas evitando posturas incómodas, procurando mantener las manos alineadas con los antebrazos (sin desviaciones de muñeca), la espalda recta (sin flexionar el tronco ni inclinar la cabeza) y los hombros en posición de reposo.
- g) Si las cargas que se van a manipular se encuentran en el suelo o cerca del mismo, hacer uso de las técnicas ergonómicas de manejo de cargas para utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda, tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar.
- h) Cuando las dimensiones o el peso de la carga así lo aconsejen, deberá recurrirse, siempre que sea posible, al fraccionamiento o rediseño de la misma, haciendo uso de ayudas mecánicas y solicitando la ayuda de otros trabajadores cuando sea necesario.
- i) El peso máximo que se recomienda no sobrepasar en condiciones ideales de manipulación es de 25 Kg. No obstante, si las personas que deben manipular la carga son mujeres, no se recomienda superar los 15 Kg.
- j) Examinar la carga antes de manipularla tratando de localizar zonas que puedan resultar peligrosas en el momento de su agarre (aristas, bordes afilados, puntas de clavos, etc.).
- k) Cuando las cargas que se van a manipular superen los 3 Kg. de peso y/o se encuentran en el suelo o cerca del mismo, se utilizarán las técnicas ergonómicas de manejo de cargas que permiten utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar: Separar los pies hasta conseguir una postura estable, colocando un pie más adelantado que el otro en la dirección del movimiento. Flexionar las rodillas manteniendo en todo momento la espalda recta o ligeramente inclinada hacia delante. Acercar al máximo el objeto al cuerpo, a una altura comprendida entre los codos y los nudillos. Levantar el peso gradualmente, sin sacudidas y realizando la fuerza con las piernas. No girar el tronco mientras se esté levantando la carga. Es preferible

pivotar sobre los pies para colocarse en la posición deseada. Si el levantamiento se lleva a cabo desde el suelo hasta una altura superior a la de los hombros, apoyar la carga a medio camino para poder cambiar el agarre.

I) Sustancias tóxicas, nocivas y corrosivas:

- Seguir todas las instrucciones de almacenamiento en la etiqueta del producto.
- Los requisitos de almacenamiento varían en función del peligro que un material tiene. Asegurarse de guardar todos los productos volátiles en áreas bien ventiladas.
- Los vapores pueden ser tóxicos para los seres humanos.
- Asegurarse de guardar los productos inflamables en el rango de temperatura recomendada.
- Los contenedores se abultan si se almacenan a temperaturas que son demasiado altas.
- El material líquido se expande, se congela y se rompe si se almacenan a temperaturas que son demasiado bajas.
- Utilizar el envase original para almacenar el material peligroso.
- Si la etiqueta se desprendió, utilizar una cinta transparente para fijarla.
- Reducir la cantidad de materiales peligrosos que mantener en almacén.
- Solicitar sólo la cantidad necesaria para completar su trabajo actual.
- Asegurarse de seguir el proceso adecuado para la eliminación de materiales peligrosos.
- Se recomienda sustituir los productos peligrosos por otros que no lo sean o que sean menos peligrosos.
- Leer siempre la etiqueta de todo producto y pedir al distribuidor la ficha de seguridad de todo producto químico. Para la manipulación del producto (si fuera necesario) y si existe riesgo de tocarlo siendo un producto químico dañino para la piel (lo ha de indicar su etiqueta), usar guantes de protección química. El tipo dependerá del producto que se emplee (mirar etiquetado producto químico y la del guante antes de usarlo). Se aconseja extremar la higiene personal después del uso de productos químicos y no comer, ni beber, sin antes haberse lavado.

Art. 21.3. Prácticas de almacenaje

SERMAX S.A.C. establece las siguientes medidas de prevención de riesgos:

- a) Las cajas de cartón, bolsas de papel o plástico que contengan mercadería, se deberán colocar sobre parihuelas para luego ser colocadas sobre los racks, correctamente aseguradas con strech film no sobrepasando el 1.20 mt. de altura, esto dependerá del área que pertenecen los productos, si estos son apilados de forma manual sin pallet, el almacenaje debe ser firme y seguro no sobrepasando el 1.0 mt.
- b) Los productos que se almacenen en el suelo, se colocaran sobre parihuelas, en lugares donde no dificulten el tránsito del personal, ni oculten u obstruyan los equipos contra incendios.
- c) El material debe estar apilado ordenadamente en pisos estables y nivelados, capaces de soportar el peso de la pila. El peso máximo de cada pila debe estar en función a la forma de los materiales a ser apilados y a la carga máxima que puedan soportar los componentes que queden en la parte baja.
- d) El almacenaje de materiales en racks o pisos debe ser ordenado, permitiendo su fácil acceso por cualquier persona o equipo de carga. Los estantes deben estar asegurados o anclados al piso.
- e) Las sustancias químicas o material que pudieran reaccionar entre ellas o contaminarse unas con otras, deberán almacenarse cuidadosamente. Los lugares de almacenaje deben estar correctamente ventilados e iluminados.
- f) Los colaboradores que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir las siguientes reglas:
 - Agacharse junto a la carga, flexionando las rodillas.
 - Mantener la espalda recta.
 - Poner en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.
 - La carga máxima para hombres será de 25kg y para mujeres 15 kg. Si la carga supera lo permitido solicitar siempre ayuda.

Art. 22. Oficinas

- a) Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- b) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.
- c) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, porque limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- d) Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- e) Verificar que la altura del escritorio o del tablero de la mesa permita suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- f) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo
- g) No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: Teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
- h) Mantener los cajones y puertas de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- i) No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- j) No utilizar líquidos inflamables para la limpieza de equipos.
- k) Si de algún equipo eléctrico sale chispas o humo, desconectarlo e informar inmediatamente.
- l) Solicitar ayuda antes de mover objetos, muebles y/o equipos pesados.
- m) No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
- n) No se colocará cables eléctricos, ni telefónicos, sin la debida protección.
- o) Guardar en gavetas los lápices, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzo cortantes.

- p) Desconectar equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.
- q) El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- r) Solicitar la limpieza de los ventiladores a fin de evitar la acumulación de polvo, ácaros, los mismos que son redistribuidos en la oficina si éstos no tienen el mantenimiento adecuado.

Art. 23. Uso y manejo de equipos Informáticos

- a) Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente, para permitir el ajuste hacia el trabajador.
- b) Los monitores deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos.
- c) Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
- d) El monitor debe ser ubicado de tal forma que la parte superior se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
- e) El monitor se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. De esta manera se evita la flexo-extensión del tronco.
- f) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar la flexo-extensión del codo.
- g) Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.
- h) Para desechar los cartuchos de tóner usados deberán ser colocados de ser posible, en la misma caja del cartucho nuevo que está instalado en la impresora o fotocopiadora. En caso no cuente con la caja colocarlo en una caja cualquiera de buen estado. Evitando su manipulación y reciclaje.

Art. 24. Personal de atención al público.

- a) Reconozca las condiciones del lugar a utilizar: estado de la superficie del suelo, presencia de tarimas o desniveles que deben estar debidamente señalizados, suba y/o baje con precaución tarimas o desniveles.
- b) Utilice buena técnica vocal, adoptando posturas corporales que no tensionen los músculos, principalmente del cuello, respire sin elevar los hombros, inspire en forma nasal, para humedecer, entibie y limpie el aire, emita una fonación suave, hable en el tono adecuado, sienta la voz en la zona de la boca y labios y regule la velocidad de la voz.
- c) Evite hablar en ambientes excesivamente ruidosos, gritar en forma permanente; hablar en un tono que no corresponde; toser o carraspear mientras se habla.
- d) Al utilizar equipos o artefactos eléctricos, comprobar el estado del tomacorriente al que se va a conectar, para desconectar el equipo siempre debemos tirar del enchufe y no del cable.
- e) Evitar realizar en lo posible movimientos bruscos; adoptar una posición erguida para prevenir deformaciones de la columna; cambiar de posición contribuirá a la reducción de la tensión muscular y fatiga.
- f) Los ruidos débiles existen en el ambiente de trabajo, los que deben anularse son los ruidos excesivos generados por el entorno de trabajo.
- g) La renovación periódica del aire en el ambiente de trabajo ayuda a mantener un ambiente más limpio y contribuye a incrementar el confort y bienestar durante el desarrollo de la actividad de atención al cliente.
- h) La iluminación a ser posible, debe ser natural; en caso de ser artificial debe ser clara pero no estridente.
- i) Por ser una actividad que requiere estar de pie se recomienda evitar prendas ajustadas, zapatos de taco alto y evitar la presencia de várices en miembros inferiores.

Art. 25. Personal en contacto con archivos.

- a) El calor, humedad, polvo y poca circulación de aire permiten la proliferación de hongos, que se alimentan de la celulosa y otros componentes del papel, madera y

fotografías; manchan el papel y lo destruyen por completo, si no se tratan a tiempo pueden afectar la salud de las personas.

- b) Usar guantes al manipular libros, fólder y archivos para evitar resecamientos de la epidermis de las manos por polvo acumulado.
- c) Protegerse usando mascarillas con filtros (de alta eficiencia para retener partículas), que cubran la boca y la nariz, para evitar la irritación de las vías respiratorias; cambiar los filtros periódicamente. Las mascarillas son de uso personal.
- d) Usar vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- e) Al terminar la sesión, después de quitarse la ropa de trabajo, antes de comer o beber no se debe tocar nada ni partes del cuerpo hasta haberse descontaminado.
- f) La frecuente necesidad de alcanzar libros u otros objetos situados a una altura elevada, hace necesario el uso de elementos auxiliares como escaleras.
- g) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- h) Una postura inestable, genera riesgo de perder el equilibrio y la posibilidad de que se produzcan tensiones impredecibles en músculos y articulaciones y podrá dar lugar a situaciones de riesgo importantes.
- i) Las tareas de manipulación manual de cargas, se realizarán preferentemente encima de superficies estables con la altura adecuada, de forma que se eviten posturas forzadas y no sea fácil perder el equilibrio.
- j) Evitar restricciones de espacio, ya que podrían dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión, el espacio de trabajo permitirá adoptar una postura de pie cómoda y facilitará una manipulación correcta.
- k) Evitar manejar cargas pesadas subiendo cuestas, escalones o escaleras.
- l) El calzado constituirá un soporte adecuado para los pies, será estable, con suela no deslizante, y proporcionará una protección adecuada del pie contra la caída de objetos, un calzado inestable (por ejemplo, unos zuecos o unos zapatos de tacón) podrá provocar que el trabajador pueda tropezar durante sus tareas.
- m) Situar los equipos de iluminación por encima de los pasillos de forma que se tenga una iluminación suficiente sobre las zonas de trabajo y evitar el deslumbramiento de los operarios y la creación de zonas de sombra.

- n) Señalarizar los pasillos con bandas fotos luminiscentes; para encontrar las salidas de emergencia en la oscuridad y evitar accidentes; emplear carteles luminosos, señales, pictogramas fotos luminiscentes.
- o) Delimitar los límites de ubicación de las zonas de apilado situadas al pie y sobre las estanterías. Es importante señalizar el lugar donde aparcar las carretillas o carritos, así como otros equipos de trabajo.

Art. 26. Personal en trabajos en vehículos motorizados.

- a) Asegurarse de contar con la documentación necesaria y vigente para el uso del vehículo motorizado, según su tipo:
 - a. SOAT
 - b. Licencia de conducir
 - c. Tarjeta de propiedad
- b) Asegurar las condiciones de traslado, antes de salir a campo se debe verificar de:
 - a. Usar ropa adecuada (chaleco)
 - b. Familiarizarse con la motocicleta
 - c. Revisar el vehículo
- c) Los elementos que conforman la vestimenta (chaleco) deben ser de colores reflectivos y ajustarse correctamente para evitar que se agiten con el viento.
- d) Utilizar casco de seguridad. Además, en caso de ir con acompañante, dicha persona también debe hacerlo. El casco debe cumplir con la certificación pertinente.
- e) Antes de encender el vehículo, se debe revisar los siguientes elementos:
 - a. Llantas: estado y presión.
 - b. Niveles de líquidos: cantidad de combustible, aceite y líquido de frenos.
 - c. Cadena y claxon.
 - d. Estado de la suspensión y la dirección.
 - e. Embrague, acelerador y cambios.
- f) Despues de encender la motocicleta se debe realizar las siguientes acciones:
 - a. Verificar el funcionamiento del freno y luz del mismo.
 - b. Verificar encendido de la luz delantera y de la placa.
 - c. Ajustar la orientación de los espejos retrovisores.

- d. Verificar el funcionamiento de luces direcciones delanteras y traseras.
 - e. Verificar el estado y funcionamiento del soporte de estacionamiento.
 - f. Verificar el estado de los tacos o apoya pies del acompañante.
- g) Mantener una correcta postura al momento de conducir un vehículo:
- a. Mirar siempre adelante sin fijar la vista en un solo punto.
 - b. Mantener los codos relajados, permitiendo que se doblen normalmente.
 - c. Ubicar las manos en forma natural sobre la manija, con los dedos dispuestos a accionar el freno si es necesario. Está prohibido manipular objetos mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
 - d. Las rodillas se deben mantener lo más cerca posible de la moto, pues al abrirlas se puede perder el equilibrio.
 - e. Los pies deben estar fijamente apoyados por el centro de la planta del pie, con el talón del calzado perfectamente encajado en los estribos.
 - f. El tronco debe estar relajado, una posición erguida propicia la fatiga, lo cual no es aconsejable para un buen desplazamiento.
- h) Se encuentra prohibido realizar las siguientes acciones:
- a. Ubicarse detrás de los buses o camiones para evitar el viento.
 - b. Avanzar por donde los conductores no puedan ubicarlo mediante los espejos retrovisores.
 - c. Pasar muy cerca de los vehículos cuando el tráfico está detenido, ya que alguien puede abrir la puerta para bajarse.
 - d. Transitar a una velocidad mayor de la permitida.
 - e. Colocar el celular en el interior del casco para hablar mientras se conduce.
- i) Medidas de seguridad en zonas urbanas:
- a. Ubicarse antes de las cebras para permitir el paso de los peatones.
 - b. No adelantar vehículos por la derecha y realizar maniobras peligrosas.
 - c. Utilizar el carril libre a la izquierda para sobre pasar.
- j) Medidas de seguridad en carreteras:
- a. Conservar la línea de manejo.
 - b. Respetar la demarcación de la vía.
 - c. Evitar invadir el carril contrario.
 - d. Utilizar los implementos de seguridad, ya mencionados.

- k) Respeta la señalización y el derecho preferente de paso de los peatones.
- l) No conducir bajo los efectos de alcohol, drogas o medicamentos que causen somnolencia.

CAPÍTULO 7: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Art. 27. El mantenimiento de oficinas, tiendas y demás instalaciones

El mantenimiento de oficinas, tiendas y demás instalaciones de SERMAX S.A.C. deberá efectuarse teniendo en consideración las siguientes medidas de seguridad:

- a) Todos los accesos, pasillos y pisos deben estar siempre libres de aceites, grasas, agua, y toda clase de obstáculos a fin de facilitar el desplazamiento seguro de los clientes y de los trabajadores en sus tareas normales y/o emergencias.
- b) Todo almacenamiento se debe realizar en los lugares autorizados. Los materiales inservibles deben ser retirados de los lugares de trabajo y enviados a las zonas especialmente destinadas para estos.
- c) Los almacenes deben contar con suficientes pasillos para permitir el fácil acceso a todo el material en los estantes
- d) Separar todo aquello que es innecesario.
- e) Limpiar correctamente. Impedir la presencia de polvo y basura.

Art. 28. Trabajo en altura y/o desnivel

Para realizar cualquier trabajo en altura y/o a desnivel deberá considerarse lo siguiente:

- a) Se considera el uso obligatorio de implementos de protección para trabajos en altura a partir de las alturas (1.80m) que generen riesgos.
- b) Utilizar siempre el equipo adecuado de protección contra caídas (Arnés certificado).

- c) Antes de cada uso se inspeccionará visualmente, en tierra firme, el equipo de protección contra caídas (cinturones, líneas de anclaje, arneses, cuerdas o drizas, ganchos, conectores) para tratar de detectar: rasgaduras en el material, raspaduras, corrosión o deterioro del material metálico, abolladuras, cortes y daños generales.
- d) Si algún equipo ha sido utilizado para detener la caída de alguien, sin importar la distancia, deberá ser retirado inmediatamente de servicio y destruido para evitar que sea utilizado nuevamente.
- e) Cuando se escoja un punto de anclaje debe ubicarse por encima del nivel de la cabeza del trabajador de manera que la distancia de caída sea lo más corta posible.
- f) Si no hubiera nadie trabajando en el nivel inferior, se deberá cercar la proyección del área de trabajo en altura con vallas especiales.

Art. 28.1. Sistemas o EPP contra Riesgos de Caídas en Altura

- a) Todos los sistemas o equipos de protección contra riesgos de caídas en altura y sus componentes deberán ser sometidos a inspecciones visuales antes de cada uso, para detectar signos de daño, deterioro o defectos, además deben cumplir con las normas técnicas peruanas.
- b) Deberán, además, ser sometidos a una completa revisión cada tres meses y/o según las indicaciones del fabricante.
- c) Si el equipo o sistema de protección personal contra riesgos de caídas, están sometidos a un uso severo y riguroso continuo o expuesto a ambientes de atmósferas adversas, la frecuencia de las inspecciones y revisión del equipo se deberá efectuar mensualmente, o semanalmente, o cuando se requiera, conforme además a las recomendaciones respecto a inspección, prescritas por el fabricante.
- d) La inspección completa deberá ser realizada por personas responsables y competentes, con conocimientos y experiencia necesarias para revisar correctamente el equipo/sistema.
- e) La fecha de dicha inspección se deberá indicar, mediante una etiqueta autoadhesiva en el cinturón o arnés.

Art. 28.2. Capacitación e Instrucción sobre el uso correcto de los EPP.

Todo trabajador antes de utilizar cualquier tipo de sistema o equipo de protección personal contra riesgo de caída en altura, deberá recibir una adecuada y completa

capacitación y entrenamiento por parte de una persona especialmente designada para dar dichas instrucciones. Al trabajador se le deberá proporcionar toda la información necesaria y específica, de los riesgos a los que está expuesto, asociados a las operaciones o trabajos a realizar a distinto nivel.

La capacitación deberá contemplar la siguiente información:

- a) Riesgos de trabajo en altura.
- b) Uso correcto del equipo de protección personal (instrucciones de uso).
- c) Componentes del equipo e instrucciones sobre su uso correcto.
- d) Limitaciones de uso del equipo.
- e) Instalaciones requeridas.
- f) Sistemas de anclaje correctos.
- g) Técnicas correctas de conexión de los distintos componentes de los sistemas/equipos.
- h) Métodos de uso de sistemas/equipos.
- i) Inspección periódica del sistema/equipo que debe efectuar el usuario.
- j) Mantenimiento y almacenamiento del equipo/ sistema.

Art. 28.3. Uso de andamios

- a) Los andamios que se utilicen deben garantizar la capacidad de carga y estabilidad.
- b) Los andamios se fijarán a la edificación de tal modo que se garantice la verticalidad y se eviten movimientos de oscilación.
- c) Antes de subir a un andamio hay que comprobar su estabilidad, así como que esté situado sobre una superficie firme. No apoyar sobre pilas de materiales, bidones, etc.
- d) Delimitar la zona de trabajo evitando el paso de personal por debajo.
- e) Las plataformas ubicadas a más de dos metros de altura, dispondrán de barandillas perimetrales de 90 cm., listón intermedio y rodapié.
- f) La anchura de la plataforma de trabajo, será de 60 cm. como mínimo.
- g) Si la plataforma de trabajo se encuentra a 3,5 m. o más, se deberá utilizar equipo de protección anti caída o medidas de protección alternativas.
- h) En andamios móviles se deberá contar con estabilizadores que eviten su movimiento.

- i) No se moverá un andamio móvil, con personal o material sobre él.
- j) No se deben realizar movimientos bruscos, depositar pesos violentamente sobre los andamios ni sobrecargar la plataforma de trabajo.
- k) No se debe trabajar en andamios en el exterior con condiciones climatológicas adversas (viento, etc.).

Art. 28.4. Uso de escaleras

- a) Antes de usar una escalera, ésta será inspeccionada visualmente.
- b) Si tiene rajaduras en largueros o peldaños, o los últimos están flojos, no deberá ser usada.
- c) Estará apoyada sobre el piso firme y nivelado.
- d) Se atará la escalera en el punto de apoyo superior.
- e) Sobresaldrá el apoyo superior por lo menos 60 centímetros.
- f) La altura máxima a cubrir con una escalera portátil, no excederá de 5 metros.
- g) Antes de subir por una escalera deberá verificarse la limpieza de la suela del calzado.
- h) Se deberá exigir que el personal se tome con ambas manos de los peldaños.
- i) Las herramientas se llevarán en bolsos especiales o serán izadas.
- j) Subirá o bajará una persona a la vez.
- k) Estará provisto de tacos antideslizantes en la base de los largueros.
- l) No utilizar escaleras de metal o aluminio para realizar trabajos de electricidad.
- m) Además de estos implementos, no se debe descuidar en trabajos de altura la instalación de barandas en contornos de las edificaciones, redes de seguridad anti caídas.

Art. 28.4.1. Selección y uso de escaleras

- a) La selección del tipo y uso de escaleras portátiles deberá realizarse por el responsable del trabajo a ejecutarse, estas escaleras deberán estar construidas con peldaños y puntos de apoyo antideslizantes.
- b) Las escaleras deben mantenerse libres de aceite, grasa u otro elemento que favorezca el deslizamiento.
- c) Al subir o bajar por una escalera el trabajador no debe tener nada en las manos para poder sujetarse bien.

- d) Subir y bajar los peldaños de uno en uno.
- e) Las escaleras deben inspeccionarse antes de ser usadas (verificar peldaños, largueros, etc.).
- f) No están permitidas las escaleras de fabricación improvisada.
- g) Sólo está permitido un colaborador por escalera.
- h) No deben unirse escaleras individuales para obtener tramos más largos o para crear de esa manera una escalera “extensible”.
- i) Las escaleras de tijera deben estar abiertas completamente y con el brazo de unión completamente extendido.
- j) Nunca use una escalera de tijera como una escalera lineal.

Todo personal que realiza actividades en las diferentes áreas de la Empresa SERMAX S.A.C. tales como almacén, mantenimiento, limpieza, seguridad y vigilancia y otros servicios, deberán cumplir las normas dispuestas por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y el presente reglamento interno para prevenir accidentes.

Art. 29. Personal de Mantenimiento

El personal de mantenimiento debe cumplir las siguientes recomendaciones básicas e implementar medidas de seguridad adicionales de acuerdo a los trabajos a realizar.

- a) Estar capacitado, competente y tener experiencia en el área, maquina, objetos a realizar el mantenimiento.
- b) Ayudar a conservar limpia y ordenada la zona de trabajo; depositar los materiales inservibles, basura, etc., en recipientes adecuados para ser retirados.
- c) Contribuir activamente a mantener un ambiente de trabajo seguro y protegido.
- d) Tener presente en cada momento, la situación de los compañeros que trabajan cerca y el trabajo que están haciendo, para evitar riesgos añadidos por esa proximidad.
- e) No permanecer ni circular bajo cargas suspendidas.
- f) Revisar antes de iniciar el trabajo que: los equipos, máquinas y herramientas a utilizar estén en buenas condiciones de uso; informar cualquier deficiencia encontrada.
- g) Consultar cualquier duda sobre la forma en que debe ser ejecutado el trabajo, no comenzando sin saber antes, cómo hacerlo correctamente.

- h) No poner fuera de funcionamiento los sistemas de seguridad de máquinas y herramientas.
- i) Señalar la zona de trabajo y poner las medidas de protección colectiva para reducir riesgos.
- j) Usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) que sean necesarios para protegerse de los riesgos del trabajo.
- k) Está prohibido fumar en el lugar de trabajo según Ley 28705

Art. 29.1. Principales Riesgos

- a) Sobreesfuerzos en caso de que se muevan cargas pesadas.
 - Siempre que sea posible, efectuar la manipulación de cargas ayudándose de medios mecánicos.
 - En caso de tener que ser manual seguir las pautas indicadas en las condiciones generales del presente reglamento.
 - Realizar el movimiento de carga pesada preferentemente entre dos o más personas, manipulándolo coordinadamente y asegurándose de agarrarlo correctamente.
- b) Ocasionalmente existe riesgo de una baja exposición a agentes biológicos por exposición a aguas sucias
 - La ropa debe ser remplazada cuando exista alguna fisura que permita pasar el agua.
 - Se aconseja extremar la higiene personal después de este tipo de trabajos y no comer, ni beber sin antes haberse lavado meticulosamente y haberse puesto ropa limpia.
- c) Protección de fragmentos o partículas
 - Se recomienda que se usen siempre las protecciones colectivas de las máquinas herramientas, éstas no deben estar nunca desprotegidas bajo ningún pretexto.
 - En estos trabajos se recomienda uso de gafas de seguridad o pantalla facial que proteja específicamente contra impactos y ser compatible con el uso de otros EPP.
 - En caso de que la proyección sea de gotas de pintura, barnices o productos químicos en general, entonces las gafas serán de seguridad de montura integral que proteja específicamente contra impactos, gotas y polvo.

- d) Cortes, punciones, etc., en trabajos que requieran manipular materiales con astilla, viruta o bordes afilados.
 - Se recomienda uso de guantes cuando las piezas a manipular lo requieran.
 - No se emplearán en el caso de que exista riesgo de que el guante quede atrapado en la utilización de una máquina.
- e) Contacto con productos químicos: colas, barnices, pinturas, disolventes, etc.
 - Sustituir los productos peligrosos por otros que no lo sean o que sean menos peligrosos.
 - Leer siempre la etiqueta de todo producto y pedir al proveedor la ficha de seguridad de todo producto químico.
 - Para la manipulación del producto (si fuera necesario) y si existe riesgo de tocarlo siendo un producto químico dañino para la piel (lo ha de indicar su etiqueta), se debe utilizar guantes de protección química. El tipo dependerá del producto que se emplee (mirar etiquetado producto químico y la del guante antes de usarlo). Se recuerda que los guantes de protección contra agentes químicos no son los más indicados para proteger contra agresiones mecánicas, y una vez perforados o desgarrados pierden su poder de protección contra las agresiones químicas.
 - Mantener ventilado el lugar de trabajo.
 - Extremar la higiene personal después del uso de productos químicos y no comer, ni beber, sin antes haberse lavado.
- f) Puntualmente se puede hacer alguna tarea de soldadura y haber riesgo de exposición a radiaciones no ionizantes.
 - En caso de realizar trabajos de soldadura y técnicas afines: es necesario el uso de gafas especiales para soldadura o de pantalla especial para soldadura, preferiblemente ésta última por proteger también contra impactos o proyecciones en la cara.
 - En necesario que utilicen guantes de un material inherente a trabajos en caliente, así como la epp adecuada para trabajos de soldadura, mandil y mangas de cuero para soldar, tampones auditivos, zapatos de seguridad punta de acero, capucha para soldar, careta para esmerilar y soldar, respirador con filtro para humo metálico.

- g) Puntualmente se puede realizar alguna tarea que implique ser realizada en altura con riesgo de caída.
 - Será necesario el empleo o uso de medios y conductas adecuadas, a saber: Uso de andamios estos estarán bien montados, con las bases estables, con el hueco hasta la pared que no permita que pueda caerse una persona y con todas las medidas de protección colectivas (barandillas y rodapiés).
 - Usar epp anticaídas y ser capacitado en trabajos en alturas.
 - Uso de escaleras de mano: inspección visual de las mismas para comprobar su perfecto estado de uso, fijación de bases estables o sujeción por una segunda persona en caso de necesidad.
- h) Riesgo de arco eléctrico o electrocución en trabajos con uso de electricidad.
 - Los trabajos con uso de electricidad con exposición a elementos en tensión deben ser realizados por electricistas especializados. Estos trabajos nunca han de ser realizados sin la preparación y equipos necesarios.
 - En el trabajo con tensión el uso de cualquier elemento metálico en la vestimenta deberá estar prohibido (botones, cremalleras), se incluye cualquier tipo de complemento como puede ser relojes, cadenas, pulseras, etc.
 - En el caso de que el trabajador se haya mojado, dejará la actividad para secarse y no la reanudará hasta que no esté perfectamente seco.
 - En caso de que el medio esté mojado, se suspenderá la actividad o se tomarán las medidas necesarias para que el operario no trabaje en contacto con cualquier superficie o elemento mojado.
 - Para el uso habitual de equipos alimentados con electricidad se recomienda emplear con racionalidad los equipos, no manipular las instalaciones si no se tienen las herramientas, equipamiento y conocimiento necesarios.
- i) Caída de objetos en manipulación
 - Se recomienda que se efectúe con extrema precaución las manipulaciones de objetos pesados y/o contundentes.
 - En el caso de los objetos pesados, hacerlo siempre entre dos o más personas, manipulándolo coordinadamente y asegurándose de agarrarlo correctamente.
- j) En casos muy puntuales podría haber exposición a partículas de polvo

- Se recomienda mantener ventilado el lugar de trabajo y hacer uso de la extracción localizada en los puntos donde se genere mucho polvo.
 - En caso de que la concentración ambiental de polvo sea elevada a pesar de haberse tomado las medidas anteriores, se recomienda uso de EPP; la protección respiratoria puede ser de media máscara o de máscara completa
 - Respetar siempre una conducta higiénica adecuada en el trabajo.
- k) Trabajos de soldadura con riesgo de exposición a gases de soldadura.
- Ante todo, evitar la concentración elevada de los gases. Para ello se recomienda mantener el lugar muy ventilado. Si es necesario, poner una extracción localizada.
 - En caso de realizar trabajos de soldadura y técnicas afines y habiendo concentraciones elevadas de gases provenientes de la soldadura, y no poder reducir esa contaminación mediante ventilación y/o extracción localizada, será necesario el uso de protección respiratoria con filtro para gases.

Art. 30. Servicios de Limpieza

Las empresas de limpieza, tienen la responsabilidad de dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP), necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.

- a) Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP)
- b) Usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- c) Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
- d) Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- e) La limpieza debe efectuarse progresando, desde el fondo del local hacia la puerta.

- f) Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
- g) Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección, serán debidamente rotulados.
- h) No meter nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.
- i) Tener cuidado para no golpearse la cabeza o partes del cuerpo, en zonas muy estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa, armarios, estanterías.
- j) No introducir las manos en cisternas, papeleras, recipientes que claramente no se vea su interior.
- k) Evitar sobreesfuerzo por el peso y manejo de máquinas y productos de equipos.
- l) Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos, que pueden provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación de los ojos, erupciones en la piel. Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.
- m) Las sustancias inflamables y las sustancias nocivas, sobre todo si desprenden gases o vapores (como el amoníaco y el aguarrás u otros disolventes), deben manipularse siempre con ventilación adecuada. Si la ventilación no es suficiente, utilizar mascarilla y filtro adecuados a las sustancias manipuladas.
- n) Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.
- o) Lavarse las manos antes y después de las tareas con abundante agua y jabón.
- p) No comer o beber en el puesto de trabajo.

Art. 31. Servicio de Vigilancia

Es responsabilidad de las empresas de seguridad y vigilancia, proporcionar a sus trabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y

equipos de comunicación, según lo dispone la norma específica de la DICSCAMEC y capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias.

- a) Las zonas de trabajo, se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los trabajadores.
- b) Al final de la jornada de trabajo, desconectar máquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, a fin de prevenir siniestros.
- c) Los trabajadores están obligados a acatar las disposiciones de la empresa, sobre protección de instalaciones, propiedades y a integrar los cuadros de personal de emergencia que ella solicite.
- d) El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.
- e) Contar con la respectiva licencia, si es que porta armas de fuego.
- f) Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.
- g) Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.
- h) Toda persona que ingrese o salga, de las instalaciones de la empresa portando, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para su verificación.
- i) Todo vehículo de la empresa o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
- j) Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- k) Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la empresa.
- l) Todo trabajador está obligado a mostrar su Identificación al personal de vigilancia, antes de ingresar a las instalaciones.
- m) Trate a los automovilistas o conductores con respeto y educación. Evite discutir con ellos, no responder a las agresiones, comunique de inmediato a su superior.
- n) El enfriamiento puede provocar hipotermia y congelación. El enfriamiento es ocasionado por una combinación de temperaturas frías y templadas), tiempo húmedo y/o condiciones húmedas, mucho viento y andar mal arropado.

- o) Para trabajar en la noche, tome medidas de precaución especiales. Primero que nada, deberá aumentar la visibilidad y estar bien familiarizado con sus alrededores, coma alimentos ricos en proteína y evite el azúcar y la grasa.

CAPÍTULO 8: ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Art. 32. Riesgos Ergonómicos

Respecto a los riesgos ergonómicos relativos a posiciones no adecuadas frente al mobiliario, SERMAX S.A.C. adoptará medidas preventivas relativas a mejorar el espacio del mismo y a la capacitación de los trabajadores en criterios ergonómicos, tales como movimientos corporales y posturas adecuadas.

El Trabajador debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) El personal debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- b) Evitar que en el desarrollo de las tareas que utilicen flexión y torsión del cuerpo combinados, esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.
- c) El puesto de trabajo deberá tener las dimensiones adecuadas que permita el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se debe evitar las restricciones de espacio, que pueden dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión.
- d) Las tareas no se deberán realizar por encima de los hombros ni por debajo de las rodillas.
- e) Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se debe poner asientos para descansar durante las pausas.
- f) Todo personal asignado a realizar tareas en postura de pie y/o sentado debe recibir una formación e información adecuada, en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.
- g) Solicitar ayuda antes de mover objetos, muebles y/o equipos pesados.

Art. 33. Riesgos psicológicos

Con relación a los riesgos psicológicos, se capacitará al personal en técnicas de manejo del estrés.

Art. 34. Riesgos Físicos

Respecto a los riesgos físicos se utilizará como medida preventiva el uso de fuentes de luz artificial de un rango permisible, así como se propiciará una adecuada temperatura en los ambientes de trabajo según el Mapa de Riesgos elaborado. Asimismo, se evitará la excesiva luminosidad natural cuando los puestos de trabajo se encuentren cerca de las ventanas.

Art. 34.1. Iluminación

- a) Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.
- b) No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes, para impedir que el paso de la luz solar origine molestias, se debe implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.
- c) Se debe limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas y mantenerlas libres de obstáculos
- d) Se deben reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante, para evitar molestias al trabajador.
- e) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas ó pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- f) No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.
- g) En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como archivo, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
- h) Se debe realizar mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.
- i) Está prohibido las modificaciones o cambio de funcionalidad de ambientes de trabajo sin autorización, ya que puede modificar el nivel de luz.

Art. 34.2. Ventilación y temperatura

- a) En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas, durante el horario de trabajo.
- b) En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y debidamente distribuidos en el área de trabajo, según el esfuerzo que éstos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
- c) En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que evite la disipación a otros ambientes de trabajo.
- d) Solicitar la limpieza de los ventiladores a fin de evitar la acumulación de polvo, ácaros, los mismos que son redistribuidos en la oficina si éstos no tienen el mantenimiento adecuado.
- e) La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.

Art. 34.3. Ruido

Dependiendo de la magnitud de éste, se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- b) Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.

Art. 34.4. Electricidad

- c) Si de algún equipo eléctrico sale chispas o humo, desconectarlo e informar inmediatamente.
- d) No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
- e) No se colocará cables eléctricos, ni telefónicos, sin la debida protección.

- f) Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- a) No sobrecargar los tomacorrientes, utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos y mantener en buen estado. En caso contrario, deberán informar para su respectivo mantenimiento.
- b) Desconectar equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.

Art. 35. Riesgos Biológicos

Con relación a los riesgos biológicos se mantendrán medidas de higiene personal y de los equipos de manera constante de manera que la ocurrencia de este riesgo se mantenga baja.

Art. 36. Riesgos mecánicos

Respecto a los riesgos mecánicos se fomentará medidas de orden y limpieza dentro de todas las instalaciones de SERMAX S.A.C. así como se propiciará que las escaleras y pasadizos no tengan superficie resbaladiza que podrían ocasionar accidentes a los trabajadores.

CAPÍTULO 9: DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

Art. 37. Equipos de Protección Personal (EPP)

Los equipos de protección personal (EPP) comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones.

Art. 37.1. Requisitos de un E.P.P.

- a) Proporcionar máximo confort y su peso debe ser el mínimo compatible con la eficiencia en la protección.
- b) Deben cumplir con las normas técnicas peruanas.
- c) No debe restringir los movimientos del trabajador.
- d) Debe ser durable y de ser posible el mantenimiento debe hacerse en la empresa.
- e) Debe tener una apariencia atractiva.

Art. 37.2. Clasificación de los E.P.P.

- a) Protección a la Cabeza (cráneo).
 - i. El casco protector no se debe caer de la cabeza durante las actividades de trabajo, para evitar esto puede usarse una correa sujetada a la mandíbula.
 - ii. Es necesario inspeccionarlo periódicamente para detectar rajaduras o daño que pueden reducir el grado de protección ofrecido.
- b) Protección de Ojos y Cara.
 - i. Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada para estos órganos.
 - ii. Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones que requieran empleo de sustancias químicas corrosivas o similares, serán fabricados de material blando que se ajuste a la cara, resistente al ataque de dichas sustancias.
 - iii. Para casos de desprendimiento de partículas deben usarse lentes con lunas resistentes a impactos.
 - iv. Para casos de radiación infrarroja deben usarse pantallas protectoras provistas de filtro. También pueden usarse caretas transparentes para proteger la cara contra impactos de partículas.
 - v. Las máscaras con lentes de protección (máscaras de soldador), están formados de una máscara provista de lentes para filtrar los rayos ultravioletas e infrarrojos.
 - vi. Los protectores faciales, permiten la protección contra partículas y otros cuerpos extraños. Pueden ser de plástico transparente, cristal templado o rejilla metálica
- c) Protección a los Oídos.
 - i. Cuando el nivel del ruido exceda los 85 decibeles durante un máximo de 8 horas limite que es considerado como superior para la audición normal, es necesario dotar de protección auditiva al trabajador.
 - ii. Los protectores auditivos, pueden ser: tapones de caucho u orejeras (auriculares).
 - iii. Los tapones, son elementos que se insertan en el conducto auditivo externo y permanecen en posición sin ningún dispositivo especial de sujeción.

iv. Las orejeras, son elementos semiesféricos de plástico, llenos con absorbentes de ruido (material poroso), los cuales se sostienen por una banda de sujeción alrededor de la cabeza.

d) Protección de las Vías Respiratorias.

Ningún respirador es capaz de evitar el ingreso de todos los contaminantes del aire a la zona de respiración del usuario. Los respiradores ayudan a proteger contra determinados contaminantes presentes en el aire, reduciendo las concentraciones en la zona de respiración por debajo de los niveles de exposición recomendados. El uso inadecuado del respirador puede ocasionar una sobreexposición a los contaminantes provocando enfermedades o muerte.

i. Limitaciones generales de su uso.

- Los respiradores no suministran oxígeno.
- No los use cuando las concentraciones de los contaminantes sean peligrosas para la vida o la salud, o en atmósferas que contengan menos de 16% de oxígeno.
- No use respiradores de presión negativa o positiva con máscara de ajuste facial si existen barbas u otras porosidades en el rostro que no permita el ajuste hermético.

ii. Tipos de respiradores.

- Respiradores de filtro mecánico: polvos y neblinas.
- Respiradores de cartucho químico: vapores orgánicos y gases.
- Máscaras de depósito: Cuando el ambiente está viciado del mismo gas o vapor.

e) Protección de Manos y Brazos.

- Los guantes que se doten a los trabajadores, serán seleccionados de acuerdo a los riesgos a los cuales el usuario este expuesto y a la necesidad de movimiento libre de los dedos.
- Los guantes deben ser de la talla apropiada y mantenerse en buenas condiciones.
- No deben usarse guantes para trabajar con o cerca de maquinaria en movimiento o giratoria.
- Los guantes que se encuentran rotos, rasgados o impregnados con materiales químicos no deben ser utilizados.

- Para la manipulación de materiales ásperos o con bordes filosos, se recomienda el uso de guantes de cuero o lona.
- Para realizar trabajos de soldadura o fundición donde haya el riesgo de quemaduras con material incandescente, se recomienda el uso de guantes y mangas resistentes al calor.
- Para trabajos eléctricos se deben usar guantes de material aislante.
- Para manipular sustancias químicas se recomienda el uso de guantes largos de hule o de neopreno.

f) Protección de Pies y Piernas.

- i. El calzado de seguridad debe proteger el pie de los trabajadores, contra humedad y sustancias calientes, contra superficies ásperas, contra pisadas sobre objetos filosos y agudos y contra caída de objetos, así mismo debe proteger contra el riesgo eléctrico.
- ii. Para trabajos donde haya riesgo de caída de objetos contundentes, tales como lingotes de metal, planchas, etc., debe dotarse de calzado de cuero con puntera de metal.
- iii. Para trabajos eléctricos, el calzado debe ser de cuero sin ninguna parte metálica, la suela debe ser de un material aislante.
- iv. Para trabajos en medios húmedos, se usarán botas de goma con suela antideslizante.
- v. Para trabajos con metales fundidos o líquidos calientes, el calzado se ajustará al pie y al tobillo, para evitar el ingreso de dichos materiales por las ranuras.
- vi. Para proteger las piernas contra la salpicadura de metales fundidos se dotará de polainas de seguridad, las cuales deben ser resistentes al calor.

g) Cinturones de Seguridad para trabajo en Altura.

- i. Son elementos de protección que se utilizan en trabajos efectuados en altura, para evitar caídas del trabajador.
- ii. Para efectuar trabajos a más de 1.8 metros de altura del nivel del piso, se debe dotar al trabajador de Cinturón o Arnés de Seguridad enganchados a una línea de vida.

h) Ropa de Trabajo.

- i. Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberá tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos de ropa de trabajo que reduzcan los riesgos al mínimo.
 - ii. La ropa de trabajo no debe ofrecer peligro de engancharse o de ser atrapado, por las piezas de las máquinas en movimiento.
 - iii. No se debe llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.
 - iv. Es obligación del personal el uso de la ropa de trabajo dotado por la empresa, mientras dure la jornada de trabajo.
- i) Ropa Protectora.
- i. Es la ropa especial, que debe usarse como protección contra ciertos riesgos específicos y en especial contra la manipulación de sustancias cáusticas o corrosivas y que no protegen la ropa ordinaria de trabajo.
 - ii. Los vestidos protectores y capuchones, para los trabajadores expuestos a sustancias corrosivas u otras sustancias dañinas, serán de caucho o goma.
 - iii. Para trabajos de fundición, se dotan de trajes o mandiles de asbesto y últimamente se usan trajes de algodón aluminizado, que refracta el calor.
 - iv. Para trabajos en equipos que emiten radiación (rayos x), se utilizan mandiles de plomo.

Art. 37.3. Consideraciones Generales de los EPP

Para que los elementos de protección personal resulten eficaces se deberá considerar lo siguiente:

- a) Entrega del protector a cada usuario.
- b) La responsabilidad de la empresa es proporcionar los EPP adecuados; la del trabajador es usarlos.
- c) El único EPP que sirve es aquel que ha sido seleccionado técnicamente y que el trabajador usa durante toda la exposición al riesgo.
- d) Capacitación respecto al riesgo que se está protegiendo.
- e) Responsabilidad de la línea de supervisión en el uso correcto y permanente de los EPP.

- f) Es fundamental la participación de los supervisores en el control del buen uso y mantenimiento de los EPP. El supervisor debe dar el ejemplo utilizándolos cada vez que esté expuesto al riesgo.

Art. 37.4. Reporte de Condiciones Sub-estándares

En caso de evidencia de cualquier deterioro, defecto o condición sub-estándar, deberá ser reportada e informada debidamente por el usuario a su jefatura directa. Se deberá colocar especial atención a detectar la presencia de las siguientes señales de daño o deterioro:

- a) Cortes o roturas del tejido o correa, como fibras externas cortadas o desgastadas.
- b) Grietas.
- c) Quemaduras.
- d) Desgastes o desgarros.
- e) Estiramiento o elongación excesivos.
- f) Defectos de funcionamiento.
- g) Corrosión por exposición a productos químicos.
- h) Ganchos o mosquetones defectuosos o deformados, o resortes con fallas, ajuste inadecuado o incorrecto de los cierres de resorte.
- i) Accesorios metálicos como hebillas, argollas en "D", remaches, etc.; con grietas.
- j) Deformaciones o piezas con desgaste excesivo.

Art. 37.5. Criterios generales para la selección de los equipos de protección personal

Los equipos de protección personal deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser seleccionados de acuerdo a las actividades y ambiente de trabajo, siendo necesario considerar la contextura del trabajador.
- b) Deberán proporcionar una protección efectiva contra el riesgo.
- c) No poseerán características que interfieran o entorpezcan significativamente el trabajo normal del trabajador, y serán cómodos y de rápida adaptación.
- d) No deberán originar problemas para la integridad física del trabajador considerando que existen materiales en los equipos de protección personal que

pueden causar alergias en determinados individuos o sean fácilmente combustibles.

- k) El mantenimiento deberá ser sencillo, y los componentes deteriorados deberán ser de fácil reposición o en su defecto posibles de reparar sin que ello represente una merma en la capacidad protectora del equipo.
- l) Su deterioro o inutilización deberá ser detectable a través de inspecciones simples o sencillas.

Periódicamente SERMAX S.A.C. deberá revisar y registrar la calidad y operatividad de los equipos de protección personal.

CAPÍTULO 10: DE LOS ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 38. De los Estímulos

Los trabajadores de la Empresa SERMAX S.A.C. que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados.
- c) Identificación de las causas que originaron los accidentes.
- d) Mayor número de alternativas de soluciones presentadas.

Art. 39. De las Infracciones

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento. Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leve, grave y muy grave.

Art. 39.1. Infracción leve

- a) La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b) No reportar oportunamente los accidentes.

- c) No asistir a la capacitación programada en SST.
- d) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas SST.

Art. 39.2. Infracción grave

- a) Obstaculizar, o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- c) No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- d) No entregar a los trabajadores Equipos de Protección Personal (EPP).
- e) Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- f) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- g) No cooperar y participan en los procesos de investigación de accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales

Art. 39.3. Infracción muy grave

Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador.

- a) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente.
- b) No paralizar ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- c) No utilizar los equipos de Protección Personal o no hacerlo en forma adecuada.
- d) No cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los manuales de seguridad y salud en el trabajo
- e) No respetar los procedimientos de las actividades que impliquen riesgo.

Art. 40. De las Sanciones

En caso de que un trabajador incumpliese alguna disposición del presente reglamento, la empresa podrá administrar las sanciones que considere pertinente de acuerdo a la falta incurrida por el trabajador, según lo establecido en el reglamento. Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la Empresa SERMAX

S.A.C. de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Oficina de Recursos Humanos. Las sanciones al personal de la empresa serán los siguientes:

1. Recomendación.
2. Amonestación.
3. Suspensión.
4. A determinar por la oficina de Recursos Humanos según evaluación.

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios, visitantes serán impuestas por la Empresa SERMAX S.A.C., previo informe del Comité Central y/o Subcomités de SST, siendo estas las siguientes:

1. Recomendación.
2. Amonestación.
3. Prohibición de ingreso a las instalaciones de la Empresa SERMAX S.A.C.

CAPÍTULO 11: INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES

Art. 41. Accidente de Trabajo

Se considera accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas tales como lesiones personales, daños materiales, derroches, y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Art. 41.1. Factores de Causalidad de los Accidentes

Art. 41.1.1. Factores Técnicos

Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionado con el accidente.
- b) La parte del agente que produce el accidente; y
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Art. 41.1.2. Factores Humanos

Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- a) Operar sin permiso.
- b) Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
- c) Usar equipos en mal estado, usar las manos u otra parte del cuerpo en lugar del equipo o herramienta apropiada.
- d) Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- e) Distraer a un compañero de trabajo.
- f) Jugar en el área de trabajo
- g) Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido.
- h) Laborar bajo efectos de alcohol o drogas.
- i) Realizar labores en mal estado de salud.
- j) No respetar las recomendaciones e indicaciones de seguridad.

Art. 41.2. Consideraciones de accidente de trabajo.

Para que se considere accidente de trabajo este debe suceder en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de su contrato de trabajo, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en los locales de Sermax o fuera de ellos con relación a sus labores; y
- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

Art. 41.3. Comunicación de Accidentes e Incidentes

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que éste sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo y al jefe inmediato/RRHH o al Supervisor de Seguridad.

- b) El jefe del área y el Comité de SST llenarán el formato “Registro de accidentes”, por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.
- c) En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional, un accidente o incidente, el Comité de SST notificará a la autoridad competente de acuerdo a Ley.

Art. 41.4. Investigación de Accidentes

El jefe del Área donde pertenece el accidentado deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

Independientemente, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará su investigación. Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- a) Descripción de lo sucedido.
- b) Reunión de la información pertinente (hechos, testigos). Deberá investigar con el lesionado o con los testigos:
 - Cómo ocurrió el accidente
 - Por qué ocurrió el accidente
 - Qué causó el accidente.
- c) Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar).
- d) Análisis de los hechos.
- e) Conclusiones.
- f) Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo).
- g) Llenado del formato de investigación de accidentes.
- h) Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del empleador, como de los trabajadores.

El análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, poniendo los elementos o zonas peligrosas e

indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

Art. 41.5. Estadísticas de Accidentes de Trabajo

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la empresa servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

Las estadísticas se obtendrán de acuerdo a los incidentes y accidentes ocurridos en el historial de SERMAX S.A.C.

Art. 42. Enfermedades Ocupacionales

Se considera Enfermedad Ocupacional a la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

No se considera Enfermedad Ocupacional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

Art. 42.1. Enfermedades causadas por el ambiente físico

Entre las enfermedades causadas por el ambiente físico tenemos:

- a. Por ruido: Los daños producidos por el ruido generalmente no tienen cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
- b. Por temperatura: La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento insolación, etc.
- c. Por radiaciones luminosas: Puede ocasionar al trabajador: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc.

Art. 42.2. Enfermedades causadas por el ambiente químico

Entre las principales tenemos:

- a. Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias dermatitis, etc.

- b. Por la presencia de polvos en el ambiente: asma bronquial y neumoconiosis.

Art. 42.3. Enfermedades causadas por el ambiente biológico

Los agentes biológicos causan afecciones a la salud como enfermedades, infecciones, alergias, dermatitis, etc., y son ocasionadas por hongos, bacterias, parásitos, etc.

CAPÍTULO 12: PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

La presente información está encaminada principalmente a ser una guía en el supuesto de que tenga lugar una emergencia en el trabajo. Sin embargo, estos mismos procedimientos pueden ser aplicados en el hogar y cuando se está de viaje. Si ocurriese una emergencia, podría ser necesaria la evacuación del edificio. Las salidas de emergencia de los edificios deberán señalarse de forma permanente en todas las zonas de trabajo del personal. Todo el personal deberá estudiar estos procedimientos atentamente.

Art. 43. Evacuación de Edificios.

Cuando suene la alarma de desalojo o se le indique que abandone el edificio:

- a) Mantenga la calma.
- b) Suspenda cualquier actividad.
- c) Siga las instrucciones.
- d) Ayude a las personas discapacitadas.
- e) Abandone la zona de un modo ordenado. Cierre las puertas, pero no con llave.
- f) Salga por las salidas de emergencia establecidas.
- g) Aléjese de la estructura. Vaya directamente a la zona segura (siga las señales).
- h) Preséntese ante el coordinador de evacuación para hacer un recuento del personal.
- i) No bloquee la calle o las vías de acceso.
- j) Permanezca en el punto de reunión hasta que se le dé otra indicación.

Art. 44. Prevención y Protección contra Sismos.

En un terremoto, el movimiento del suelo en sí, raramente es la causa directa de muertos y heridos. La mayoría de las víctimas resultan de la caída de objetos y escombros porque los sismos pueden sacudir, dañar o demoler edificios y otras estructuras. Los terremotos también pueden provocar derrumbes.

Art. 44.1. Antes del sismo.

- a) Asegurar el anclaje de muebles y electrodomésticos altos y pesados a la pared, para su vuelco durante la sacudida.
- b) Mover los objetos pesados a las partes bajas de los muebles para evitar que caigan; si esto no es posible trate de sujetarlos mediante anillas, alambres o vuelcos a la pared o estantes.
- c) Situar los objetos frágiles en zonas próximas al suelo.
- d) Disponer los muebles, de manera que pueda evacuarse rápidamente tras cesar el sismo. Evite acumular objetos, que puedan entorpecer las posibles vías de escape.
- e) Sustituir las puertas de vidrio crudo por otro material similar, que no sea cortante en caso de romperse.
- f) Almacenar productos químicos (de limpieza, pinturas, etc.) en zonas ventiladas y lejos de donde guarde objetos de emergencia (comida, medicinas, etc.).
- g) Identificar edificaciones próximas a árboles o postes de luz o teléfono. Si uno de éstos cae, puede derribar la pared.
- h) Localizar mentalmente las ventanas, espejos o cualquier otro vidrio que pueda romperse y salir despedido.
- i) Identifique las zonas más seguras en cada lugar: muros de carga, columnas, marcos de puertas (que no tengan cristal sobre ellos), etc. Las habitaciones grandes, con grandes ventanales y pocos elementos de apoyo suelen ser más las propensas a colapsar durante terremotos. Trate de evacuarlas rápidamente en caso de terremoto.
- j) Identificar a los brigadistas del local en el que trabaja.
- k) Ubicar en los planos del local en el que se encuentra, las rutas de evacuación y zonas seguras.
- l) Conocer la ubicación de la mochila o botiquín de primeros auxilios.

m) Participar en los simulacros programados.

Art. 44.2. Durante el sismo.

a) Si está bajo techo

- Si tiene oportunidad de salir rápidamente del inmueble hágalo inmediatamente, pero en orden. RECUERDE: NO grite, NO corra, NO empuje, y diríjase a una zona segura.
- En caso de encontrarse lejos de una salida, ubíquese debajo de una mesa o escritorio resistente, que no sea de vidrio, cúbrase con ambas manos la cabeza y colóquelas junto a las rodillas. Si no, diríjase a alguna esquina, columna o bajo del marco de una puerta.
- No corra hacia las salidas, puede ser víctima de algún elemento suelto que cae de lo alto de la fachada, de vidrios rotos o que las escaleras pueden estar dañadas o abarrotadas de gente.
- No utilice los ascensores.
- Aléjese de las ventanas o puertas de vidrio, vitrinas, estanterías, etc.
- Tenga calma y oriente al personal visitante que está atendiendo, para que se dirija a los puntos de reunión.
- Pasado el sismo, evacuar de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión Si se percató de algún empleado herido informar a los brigadistas o personal de seguridad y vigilancia inmediatamente.

b) Si se encuentra al aire libre

- Diríjase a una zona al aire libre, alejada de las edificaciones, tendidos eléctricos, árboles, postes, etc.
- Si se ve forzado a permanecer cerca de una edificación, esté atento a los objetos que pudiesen caer
- NO hacer uso del inmueble, si presenta daños visibles.
- No use velas, fósforos, encendedores, etc., pues podría haber escapes de gas.
- En caso de fugas de agua o gas, repórtelas inmediatamente.
- Compruebe si hay incendios o peligro de incendio y repórtelo a los brigadistas.
- Verifique si hay lesionados y busque ayuda médica de ser necesaria.

- Evite pisar o tocar cualquier cable suelto o caído.
- No use el teléfono, excepto para llamadas de emergencias; encienda la radio para enterarse de los daños y recibir información. Colabore con las autoridades.
- No propague rumores.
- Aléjese de los edificios dañados.
- En caso de quedar atrapado, conserve la calma y trate de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.

Art. 45. Prevención y Protección contra Incendios.

La seguridad contra incendios, se convierte en tarea de todos en un sitio de trabajo. Un incendio puede ocurrir en cualquier momento y casi en cualquier parte; no existen suficientes extintores para apagar un incendio cuando usted no sabe cómo utilizarlos apropiadamente. Cualquier trabajador que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los brigadistas.
- c) Evacuar el área de manera ordenada, con dirección a la puerta de salida más cercana.

Todos los locales, estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios, que se adapte a los riesgos particulares que éstos presenten. La Empresa SERMAX S.A.C. realizará periódicamente programas de capacitación en seguridad contra incendios, de modo que el personal esté debidamente capacitado y entrenado en el amago y combate contra incendios, evacuación y primeros auxilios. En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA. La empresa deberá contar con sistemas de alarma sonoros.

Art. 45.1. Clases de incendio

Madera, papel, cartón, plástico, etc.



Pintura, gasolina, petróleo, etc.



Equipos o instalaciones eléctricas.



Metales como sodio, potasio, magnesio, etc.



Grasas y aceites de cocina

Art. 45.2. Prevención de Incendios

En todo lugar de trabajo deberán implementarse las medidas necesarias, para la prevención de incendios, con el fin de disminuir la posibilidad de inicio de un fuego. Consideraciones generales más importantes.

- a) La mejor forma de combatir incendios, es evitando que éstos se produzcan.
- b) Mantenga su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) Usar sólo productos de limpieza no inflamables.
- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y/o grifos contra incendios, de contarse con éstos.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) Apagar los aparatos eléctricos cuando no estén en uso.
- h) Evitar sobrecargar los circuitos con equipos de oficina.
- i) Apagar los aparatos eléctricos no esenciales, al final de cada jornada de trabajo.
- j) No emplear extensiones construidas con cable mellizo, si se necesita mejoras en el cableado y tener cuidado de no sobrecargar los circuitos con varios equipos.
- k) Asegurar de que los cables de extensión, no se coloquen debajo de las alfombras.
- l) Si emplea materiales inflamables, almacenarlos en lugares bien ventilados lejos de fuentes de ignición o combustión.
- m) Colocar los residuos de combustible, en contenedores de metal, herméticos y cubiertos.

- n) Reportar toda fuga de gas inmediatamente. La persona responsable se asegurará de que todas las fugas de gas, se reparen inmediatamente después de la notificación.
- o) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- p) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese la más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- q) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- r) La Empresa SERMAX S.A.C., dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- s) Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o hayan sido utilizados.
- t) Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso; los que pesen menos de 18 kg. se colgarán a una altura máxima de 1.50 m. medidos del suelo a la parte superior del extintor.
- u) En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar para combatirlos polvo químico seco (PQS); en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.

Art. 45.2.1. Si queda sitiado por las llamas

Una persona puede quedar rodeada por las llamas y para salvarse, no tener otro recurso que atravesarlas.

- a) Envolverse la cabeza con una tela mojada, dejando sólo al descubierto los ojos, que pueden protegerse con las manos, que también deben cubrirse.
- b) Mojarse la ropa y desprenderse de cualquier prenda de nylon o de otro material inflamable.

- c) Para atravesar la zona en llamas, debe correrse no por el centro de los ambientes sino cerca de las paredes, para aprovechar la protección de las mismas.
- d) Una vez atravesado el fuego, si éste ha prendido en la ropa, envolverse rápidamente en una manta de lana o, a falta de ésta, revolcarse en el suelo.
- e) Por ningún motivo echar el polvo químico del extintor a la persona.

Art. 45.2.2. Si el incendio se produce en el área de trabajo

- a) Intentar apagarlo antes de que tome más proporción. En sus inicios puede ser suficiente el uso de extintores; el agua es contraproducente contra líquidos inflamados.
- b) No echar agua sobre lo incendiado si se trata de petróleo, aceite u otro cuerpo graso.
- c) Si a los primeros intentos no lograra dominarse, cerrar herméticamente la habitación donde se ha producido el incendio, llamar a los bomberos e informar a los brigadistas.

Art. 45.2.3. Si el humo invade el lugar donde uno se encuentra

- a) Aplicar sobre la boca y la nariz un trapo mojado en agua.
- b) Agacharse y salir de la habitación, arrastrándose sobre el piso y respirando lo menos posible.

Art. 45.2.4. Si el fuego se prende en la ropa

- a) Revolcarse en el suelo o envolverse en una alfombra, tapiz, o manta, a fin de sofocar las llamas.
- b) Una vez apagado el fuego de los vestidos, separar con sumo cuidado las prendas quemadas, para no arrancar zonas de la piel que pudieron afectarse.
- c) Es conveniente cortar la tela adherida con una tijera o, en su defecto, dejar que el médico realice esta operación.

Art. 45.2.5. Sofocación por inhalación de humo

Al tratar de sofocar un incendio, una persona inhala gran cantidad de humo y a consecuencia de ello sufre mareos, sofocación, tos, vértigos y fuerte dolor de cabeza; puede perder el conocimiento y llegar a la asfixia.

- a) Si el accidentado está inconsciente y ha dejado de respirar, aflojarle la ropa.
- b) Si el accidentado está inconsciente no hacerle beber agua o cualquier otro líquido; con ello se corre el riesgo de ocasionarle ahogo y lesiones en los pulmones.
- c) Colocarle compresas frías en la frente hasta que el médico llegue.

Art. 45.3. Uso de extintores

- a) Es importante conocer los tipos de extintores y su ubicación en el lugar de trabajo antes de necesitarlos.
- b) Los extintores de fuego pueden ser pesados, es buena idea practicar levantando y manejando uno para tener una idea del peso.
- c) Tómese el tiempo para leer las instrucciones de operación que se encuentran en la etiqueta del extintor. No todos los extintores son parecidos.
- d) Practique moviendo la manguera y apuntando a la base de un fuego imaginario. No jale el seguro ni apriete la palanca. Esto quebraría el sello y causaría pérdida de presión del extintor.

Art. 45.3.1. Procedimiento

- c) Retire el extintor del lugar donde se encuentra ubicado.
- d) Acérquese al siniestro tanto como se lo permita el calor, asegurándose de no poner en riesgo su integridad física. Mantenga el extintor en posición vertical.
- e) Quite el seguro que el extintor posee entre la palanca de soporte y accionamiento. Nunca combata el fuego en contra del viento.
- f) Tome la manguera y apunte hacia la base de las llamas desde la distancia segura recomendada.
- g) Apriete la palanca de accionamiento para descargar el agente extintor.
- h) Descargue el agente extintor de un lado a otro en forma de abanico, hasta que el fuego este apagado. Muévase hacia adelante o alrededor del área mientras el fuego disminuye. Observe el área en caso de que haya reinicio del fuego.
- i) Una vez utilizado el extintor procure entregarlo a los responsables de recargarlo de inmediato, aunque no se haya vaciado completamente, ya que éste no sólo perderá la presión, sino que en otra emergencia, la carga al ser residual, podría no ser suficiente.

Art. 46. Señales de Seguridad

El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

Art. 46.1. Clasificación de señales de seguridad

 EXTINTOR	SEÑAL DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS	Ayudan a identificar la ubicación de los equipos de lucha contra incendios.
 PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES Y REUNIONES CON FUMO DE TABACO	SEÑALES DE PROHIBICIÓN	Impiden ciertas actividades que ponen en peligro la salud propia o de otros trabajadores.
 ATENCIÓN RIESGO ELÉCTRICO	SEÑALES DE ADVERTENCIA	Avisan de posibles peligros que puede conllevar la utilización de algún material o herramienta.
 USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD	SEÑALES DE OBLIGACIÓN	Indican la obligatoriedad de utilizar protecciones adecuadas para evitar accidentes.
 ZONA SEGURO EN CASO DE SISMOS	SEÑALES DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIA	Ayudan y proporcionan información acerca de las rutas de evacuación y los equipos de emergencia.

Art. 46.2. Dimensiones de las Señales de Seguridad.

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos, el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura. Las formas, dimensiones y disposición de las señales de seguridad serán de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el órgano competente (NTP 399.010-1y otras).

Art. 46.3. Aplicación de los Colores y Símbolos en las Señales de Seguridad.

- a) La aplicación de los colores y símbolos de las señales de seguridad serán de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el órgano competente (NTP 399.009:1974 y otras)
- b) Las señales de prohibición serán de color rojo de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojas, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal; el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
- c) Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro; el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- d) Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro; el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- e) Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto; el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde; el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- f) Cualquier otro tipo de señal deberá ajustarse a las normas técnicas nacionales.

Art. 47. Eliminación de Desperdicios.

- a) No se permite que se acumulen en el piso, desperdicios de material inflamable. Se dispondrá de recipientes, para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde éstos se produzcan
- b) Diariamente, el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándose en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa.

Art. 48. Primeros Auxilios

- a) Los primeros auxilios, son las primeras atenciones que se toman con las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas, se pueda disponer de la atención médica idónea para el caso.
- b) Aquella persona que quiere conocer de primeros auxilios, debe saber, que para estar apropiadamente preparado, debe recibir entrenamiento teórico y práctico y que es tan importante saber qué hacer en una emergencia, como saber qué no hacer, pues una mala ayuda puede tener consecuencias tan severas como el accidente mismo. Además, debe ser consciente que primero está su propia seguridad. Un solo accidentado ya es bastante problema como para que quien lo socorre se accidente también.

Art. 48.1. Reglas Generales

El siguiente es un listado de normas que deberá respetarse para cualquier tipo de emergencia médica.

- a) Mantener la calma. Si uno no se controla así mismo, menos podrá controlar la situación de emergencia.
- b) Antes de intervenir, se debe asegurar la escena del accidente para que se asegura, no sólo para el accidentado, sino también para las personas que lo ayuden. La función principal del socorrista, es que las condiciones del accidentado no se deterioren.
- c) Pedir ayuda profesional.
- d) Todo cambio de posición del accidentado, debe ser evitado a fin de no agravar las lesiones que presente. Esta medida, debe respetarse a menos que la vida del accidentado esté en riesgo inminente.
- e) El socorrista debe tranquilizar a la víctima, debe darle confianza y hacerle saber que la ayuda está en camino.

Art. 48.1.1. Tratamiento en Shock

Cuando ocurra un “shock” se debe seguir estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la espalda hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 30 centímetros más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno, si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, se le debe abrigar al paciente con una frazada.

Art. 48.1.2. Tratamiento en Heridas con Hemorragias

Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b) Se presionará la herida y se levantará el miembro afectado.
- c) Acostar al paciente y tratar de mantenerlo abrigado.
- d) 36.1.3 Tratamiento en Fracturas
- e) Siga el siguiente tratamiento:
- f) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- g) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- h) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna, no mueva al paciente.
- i) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- j) Si hay duda acerca de que, si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

Art. 48.1.3. Tratamiento en Quemaduras

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en el 1er, 2do y 3er

Grado:

- a) Para quemaduras leves o de 1er grado, sólo se debe aplicar agua por un tiempo de 20 minutos y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de 2do y 3er grado, quitar la ropa suelta, sólo se deberá aplicar agua por un tiempo de 20 minutos y cubrir con gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Art. 48.1.4. Respiración cardio-pulmonar

Es un método efectivo, mediante el cual se asiste a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal, ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales:

- a) Acostar al paciente de espaldas, en su posición horizontal y colóquese junto a la cabeza del lesionado.
- b) Levantar la mandíbula inferior del lesionado, para asegurar el paso del aire.
- c) Presionar el mentón hacia adelante, siempre y cuando no haya lesión de columna cervical. Con la otra mano, tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- d) Respire y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces, la víctima cierra la boca fuertemente y resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

Art. 48.1.5. Fractura

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

Art. 48.1.6. Compresiones Torácicas de Calidad

Es un método efectivo mediante el cual se asiste a una persona que ha sufrido un paro cardíaco, cualquier demora, puede producir consecuencias graves o fatales. Las compresiones crean un flujo de sangre vital y permite que llegue oxígeno y energía al corazón y cerebro:

- a) La compresión se realizará en el centro del tórax, con una profundidad de 5 centímetros en adultos, 4 centímetros en lactantes y 5 centímetros en niños.

- b) Colocar adecuadamente las manos, en el centro del pecho, se puede tomar como referencia en la línea media de los pezones.
- c) Dar 30 compresiones torácicas, fuertes y rápidas, dejar recuperarse al tórax.
- d) Frecuencia 100 por minuto.
- e) Luego de 30 compresiones dar 2 respiraciones.
- f) Reevaluar después de 5 ciclos completos de 30 X 2.

Art. 48.2. Botiquín de Primeros Auxilios

La empresa abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín de acuerdo al D. S. N° 018-2016-SA de la Ley N° 30200 Ley que promueve el auxilio oportuno al público en los centros comerciales:

- a) Instrumentos: Tijera chica, termómetro.
- b) Materiales: Vendas, Gasa esterilizada, guantes, esparadrapo, curitas, apósitos.
- c) Agua oxigenada, alcohol, jabón antiséptico, cloruro de sodio al 9%, crema para tratamiento de quemaduras, etc.

Art. 48.3. Brigadas de Emergencia

El Comité de Seguridad debe capacitar a los trabajadores en temas de lucha contra incendios, primeros auxilios, evacuación y será la encargada de organizar las brigadas de emergencia.

El Comité de Seguridad elaborará un programa de capacitación, anual con la participación de todo el personal.

Art. 49. Disposiciones Finales.

- a) En los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas vigentes.
- b) Para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas, es conveniente que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.
- c) La Empresa SERMAX S.A.C. a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y

complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias y oportunidad que considere conveniente.

- d) El presente Reglamento será aprobado por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en una de sus asambleas ordinarias.
- e) Todo lo concerniente a la aplicación del presente Reglamento podrá ser ampliado, completado y normado en forma específica por Sermax.
- f) El presente Reglamento se aplicará en Sermax, desde que se ponga en conocimiento del personal. El presente documento sustituye las disposiciones internas anteriores en materia de seguridad y salud en el trabajo.